

Resolución 66/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre el plan director de cooperación al desarrollo 2007-2010

DOGC 3 Agosto

LA LEY 8449/2007

Mesa del Parlament

La Mesa del Parlament, en la sessió tinguda el dia 26 de juliol de 2007, de conformitat amb l'article 8.1 de la Llei 1/1998, del 7 de gener, de política lingüística (LA LEY 560/1998), i l'acord de la Mesa del 3 de maig de 1983, ha aprovat la versió en espanyol de la Resolució 66/VIII del Parlament de Catalunya, sobre el Pla director de cooperació al desenvolupament 2007-2010 (tram. 259-00001/08), aprovada per la Comissió d'Afers Institucionals en la sessió del dia 5 de juliol de 2007.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo

1. Marco de referencia
2. Misión, principios y valores
3. Prioridades sectoriales
4. Prioridades geográficas
5. Modalidades de actuación
6. Instrumentos
7. Los actores de la cooperación catalana
8. Capacidades de la Generalidad
9. Líneas de trabajo relativas a los principios de información, participación, coherencia, coordinación y complementariedad
10. Planificación, seguimiento y evaluación
11. Escenario económico

Acrónimos

Resumen ejecutivo

El presente plan director de cooperación al desarrollo constituye el principal instrumento de planificación estratégica de la política de la Generalidad de cooperación para el desarrollo en el período 2007-2010. El Plan fija, de conformidad con la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo (LA LEY 230/2002), el marco de referencia y las prioridades de actuación sectoriales y geográficas, se refiere a las modalidades, instrumentos y actores, determina las capacidades y recursos necesarios y, finalmente, establece las líneas directrices para el desarrollo de los principios ordenadores y de buena gestión de la política de cooperación para el desarrollo.

Misión, principios y valores

El Plan director parte de una concepción de la cooperación para el desarrollo, que forma parte de la acción exterior catalana, transformadora y multiplicadora de los esfuerzos del sur, que tiene como misión y finalidad últimas la promoción del desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza y la lucha contra las desigualdades.

De conformidad con esta misión, y siguiendo lo establecido por la Ley de cooperación al desarrollo, el Plan reúne una serie de valores y principios ordenadores de la política de cooperación para el desarrollo. Los valores se refieren a las razones últimas que fundamentan las actuaciones de desarrollo, mientras que los

principios se asocian a los requisitos de la buena gestión pública, a la calidad de la ayuda y al papel de la Generalidad como órgano regulador de la política de cooperación para el desarrollo.

Adicionalmente, el Plan aplica los principios adoptados en el marco de la Declaración de París sobre eficacia de la ayuda, los suscribe, y destaca tres de ellos: el principio de apropiación de las políticas de cooperación para el desarrollo por parte de los países socios del sur, el principio de alineación de los países y organismos donantes con las estrategias de desarrollo del sur y el principio de armonización de las actuaciones de los distintos donantes.

Prioridades sectoriales

El Plan director establece dos niveles diferenciados de priorización sectorial: los objetivos transversales y las líneas estratégicas.

Los objetivos transversales se fundan en las condiciones mínimas que deben darse en una determinada realidad para que puedan producirse procesos de desarrollo satisfactorios. En coherencia con ello, los objetivos transversales deben impregnar todas las fases de la política de cooperación para el desarrollo y todas y cada una de las actuaciones previstas. Dichos objetivos son:

- 1.** Promover el respeto integral y la consolidación de los derechos humanos, la gobernanza y el fortalecimiento del tejido social.
- 2.** Promover la equidad entre mujeres y hombres mediante la aplicación de la perspectiva de género.
- 3.** Promover la sostenibilidad del desarrollo en su triple dimensión: social (que incluye la cultural y la política), económica y ambiental.

Las líneas estratégicas, por su parte, estructuran las prioridades de intervención sectorial de la cooperación catalana. Dos de las líneas se refieren a las actuaciones en el sur (desarrollo y acción humanitaria), y una tercera, al trabajo en el norte (educación y capacidades).

La línea estratégica de desarrollo es la que concentra el volumen más importante de actuaciones y recursos, entre un 75% y un 78% del total. La parte fundamental de estos recursos, el 80%, se destina a siete objetivos estratégicos de desarrollo, dos de los cuales se refieren a los derechos sociales básicos -derecho a la salud y al agua y derecho a la educación-; el tercero, a las capacidades productivas, la ocupación y los derechos laborales; tres objetivos más se derivan de los objetivos transversales -derechos humanos, gobernanza democrática y fortalecimiento del tejido social; apoderamiento de las mujeres y sostenibilidad medioambiental-, y un último objetivo está referido a la construcción de paz.

La asignación mínima prevista para cada objetivo es del 7% de los recursos de la línea de desarrollo. Además, como expresión de la voluntad de dar un impulso definitivo a las actuaciones promotoras de los derechos humanos, a la gobernanza democrática y fortalecimiento del tejido social, y al apoderamiento de las mujeres, el plan establece una asignación de recursos al alza para estos dos objetivos, con el establecimiento de un mínimo del 15% para el final de su vigencia.

Finalmente, el Plan establece que el 20% restante de la línea de desarrollo debe destinarse a otros objetivos de desarrollo ampliamente consensuados entre los actores del norte y del sur, alineados con la agenda internacional de desarrollo, y que consideren, entre otros, la cooperación cultural, la cooperación con los pueblos indígenas, el apoyo a los procesos de normalización lingüística en países con lenguas minorizadas, el fomento del tejido asociativo, así como un tratamiento especial del apoyo de la autonomía y los derechos de las personas con discapacidades de los países del sur.

Complementariamente, y en aplicación de los compromisos logrados en la Cumbre de Copenhague de 1995, un 20% de los recursos de la línea se destinan a los derechos y servicios sociales básicos.

En lo referente a la línea estratégica de acción humanitaria, el Plan establece destinar entre el 7% y el 10% del total de recursos, con dos ámbitos de actuación diferenciados. Por una parte, satisfacer las necesidades inmediatas de las poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano (35% de los recursos de la línea) y, por otra, paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas por crisis de larga duración y ayudar a reducir la futura vulnerabilidad de las poblaciones que han sufrido desastres naturales (65% de los recursos).

Estas dos líneas estratégicas de actuación en el sur se complementan y multiplican por una tercera línea, orientada a la ciudadanía de Cataluña. La línea de educación y capacidades, a la que se destina entre el 13% y

el 17% de los recursos, tiene dos objetivos estratégicos. El primer objetivo (que concentra dos terceras partes de los recursos) pretende impulsar la educación para el desarrollo y la sensibilización en Cataluña, con el convencimiento de que la consecución del desarrollo humano sostenible exige, en paralelo, la educación y la concienciación de la ciudadanía de los países del norte. El segundo objetivo estratégico se centra en mejorar las capacidades de los agentes catalanes de la cooperación para el desarrollo, incidiendo así en la mejora de la calidad de la ayuda.

Prioridades geográficas

La Ley de cooperación al desarrollo considera geográficamente prioritarios los países y pueblos del Mediterráneo, especialmente los del Magreb, los de América Latina y los del África subsahariana. Con el objetivo de mejorar la eficacia y el impacto de la cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad, el presente plan director define once países y territorios prioritarios (Marruecos, Palestina, Sáhara Occidental, Mozambique, Senegal, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Bolivia, Colombia y Ecuador) y siete países y territorios preferentes (Argelia, Líbano, Gambia, Camerún, Etiopía, Brasil y Perú), que en el año 2010 deberán concentrar, respectivamente, el 60% y el 20% de los recursos de la línea estratégica de desarrollo.

El 20% restante de los recursos se destina a otros países susceptibles de recibir ayuda oficial para el desarrollo (AOD), de acuerdo con el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

De forma complementaria, y con el objetivo de avanzar en la consecución de los compromisos internacionales, el 20%, como mínimo, de los recursos de la línea estratégica de desarrollo se destina a los países considerados por las Naciones Unidas como «países menos desarrollados».

El Plan tiene en cuenta la trayectoria catalana de solidaridad internacional en los países o zonas en situación de posconflicto bélico (Balcanes, Afganistán, Timor Oriental) sometidos a bloqueo (Cuba); en situaciones de vulneración de los derechos humanos; en proceso de construcción (Bosnia-Herzegovina, Kosovo y Eritrea), y las naciones sin estado (Kurdistán, Chechenia, etcétera). Por esta razón, en los planes anuales habrá que definir, si procede, las prioridades de actuación en estos países, ya sea en el ámbito del desarrollo o en el de acción humanitaria.

Modalidades, instrumentos y actores

El Plan director establece que el Gobierno canalice su ayuda por medio de cuatro modalidades de actuación. Las tres primeras modalidades desarrollan las distintas opciones de cooperación bilateral, mientras que la cuarta se refiere a la cooperación multilateral:

- * La cooperación bilateral de iniciativa directa, referida a las actuaciones que asume directamente la Administración de la Generalidad.
- * La cooperación bilateral en concertación con otros agentes de la cooperación para el desarrollo, referida a las actuaciones que la Administración de la Generalidad realiza (en alguna de sus fases) de forma concertada con otros actores. A esta modalidad se destina entre el 10% y el 25% del total de recursos.
- * La cooperación bilateral a iniciativa de otros actores, referida a las actuaciones que lideran en todas las fases del ciclo del proyecto o programa de otros actores. Esta modalidad concentra al menos el 55% del total de recursos.
- * La cooperación por medio de organizaciones multilaterales, relativa a la participación de la Generalidad en las actuaciones de los organismos públicos multilaterales, así como su contribución a dichas actuaciones. A dicha modalidad, junto con la modalidad de cooperación bilateral de iniciativa directa de la Generalidad, se destina entre el 20% y el 35% de los recursos.

El Plan también dedica una sección a los principales instrumentos de la cooperación para el desarrollo, con la voluntad de guiar su uso racional y, a su vez, aplicar las recomendaciones más recientes sobre la eficacia de la ayuda vinculadas a los instrumentos de la cooperación para el desarrollo.

En cuanto a la cooperación técnica, el Plan manifiesta su voluntad de transitar progresivamente de los proyectos concretos a programas plurienales y con más implicación de los países socios, recoge los criterios principales para que la asistencia técnica no entre en contradicción con los principios de apropiación y

alineación de la ayuda y establece el impulso de una cooperación triangular no intrusiva y sensible a las particularidades.

Con relación a la cooperación económica y financiera, se afirma la importancia de los nuevos instrumentos de ayuda económica, como el apoyo presupuestario y los fondos globales, y se apuesta por la cooperación financiera con las Naciones Unidas y por los programas de microcrédito.

Por último, el Plan destaca la importancia del codesarrollo como instrumento que permite gestionar positivamente la relación entre el desarrollo y la migración y su potencial para la cooperación para el desarrollo catalana.

En lo referente a los actores de la cooperación catalana, el Plan tiene en cuenta la riqueza y la pluralidad de las iniciativas y los actores implicados en la cooperación para el desarrollo promovida en Cataluña y destaca el valor añadido de las organizaciones no gubernamentales, los entes locales, las organizaciones sindicales, las organizaciones empresariales y las universidades.

Capacidades de la Generalidad

De conformidad con la Ley de cooperación al desarrollo, el Plan director determina los recursos humanos, materiales, económicos y de gestión necesarios para su desarrollo.

En cuanto a los recursos económicos, el Plan propone un escenario de fuerte crecimiento de la ayuda oficial para el desarrollo en términos absolutos y relativos, con el objetivo de alcanzar, en el año 2010, la cifra de 130 millones de euros, lo que representaría el 0,059% del PIB de Cataluña.

En coherencia con este crecimiento y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las directrices marcadas, el Plan establece reforzar la estructura organizativa y los equipos humanos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria (DGCAH) y de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD). Este refuerzo puede incluir, cuando se estime oportuno y sea posible, el establecimiento de mecanismos estables de representación e interlocución de la cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad en los países socios del sur.

Por otra parte, con el objetivo de consolidar la asistencia especializada procedente de los distintos departamentos y organismos de la Generalidad, las universidades, los centros de investigación y otros profesionales, se establece el impulso de intercambios y espacios de trabajo conjunto entre estos y el personal técnico de la ACCD y la DGCAH.

Desarrollo de los principios ordenadores

Por su importancia, el Plan director define las principales líneas de actuación y los mecanismos para garantizar un desarrollo efectivo de los principios ordenadores de información y transparencia, participación, coherencia, coordinación y complementariedad.

En cuanto al principio de información y transparencia, su objetivo es garantizar la producción y difusión de información regular, oportuna, comprensible y precisa sobre la política de cooperación para el desarrollo. Una de las principales finalidades en este sentido es la puesta en marcha de un portal sobre la ayuda oficial para el desarrollo en Cataluña.

Con relación al principio de participación, la Generalidad debe prestar todo el apoyo técnico y administrativo necesario al Consejo de Cooperación al Desarrollo y a sus comisiones, en tanto que órgano principal de participación del conjunto de agentes en la política de cooperación para el desarrollo.

Para garantizar y reforzar la coherencia de la actuación de la Administración de la Generalidad en materia de cooperación para el desarrollo, se pretende impulsar el trabajo de la Comisión Interdepartamental de Cooperación al Desarrollo, reforzar los mecanismos de información e intercambio mediante una comunidad de interés en este ámbito y potenciar la colaboración y las sinergias entre la DGCAH y la ACCD y los departamentos y organismos de la Generalidad.

Finalmente, con relación al principio de coordinación y complementariedad, se plantea mejorar la agilidad y la representatividad de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales e impulsar mecanismos de colaboración con las administraciones locales y supralocales, la cooperación española y la de las comunidades autónomas y la comunidad internacional de donantes.

Planificación, seguimiento y evaluación

El refuerzo de la planificación, del seguimiento y de la evaluación está íntimamente ligado al principio de la

buena gestión de las políticas públicas y a la eficacia y calidad de la ayuda. Por ello el Plan dedica especial atención a este objetivo.

En el ámbito de la planificación, el Plan establece el fortalecimiento de la identificación de las necesidades y prioridades y la formulación de las estrategias, planes y programas por medio, entre otros, de la elaboración de directrices de buenas prácticas y manuales de uso, y de estrategias sectoriales y geográficas plurienales.

En el ámbito del seguimiento de políticas y programas, se pretende reforzar las capacidades de recopilación y análisis de datos, mejorar el seguimiento de las actuaciones sobre el terreno e incorporar de forma efectiva los resultados del seguimiento a la planificación y ejecución.

Por último, el Plan pretende consolidar la evaluación como un instrumento que permita extraer lecciones e incorporarlas al proceso de toma de decisiones por medio, entre otros, de la definición de una estrategia de evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo, de la planificación anual de las evaluaciones, de la promoción de la cultura de la evaluación entre los actores de la cooperación catalana y de la realización de evaluaciones conjuntas con otras administraciones y organismos donantes.

1. Marco de referencia

El presente plan director de cooperación al desarrollo 2007-2010 se deriva de lo establecido por la Ley 26/2001, de cooperación al desarrollo, aprobada por unanimidad por el Parlamento de Cataluña. Concretamente, en la exposición de motivos se afirma que «hoy no se puede construir un proyecto nacional creíble ni una sociedad democrática avanzada sin participar activa y decididamente en la construcción de un orden internacional más justo y solidario». Es preciso entender, pues, el presente plan director como un nuevo paso en el compromiso del Gobierno de paulatina construcción de una auténtica política pública de cooperación que reúna y potencie los activos de la sociedad de Cataluña en este ámbito.

Cinco años después de la aprobación de dicha ley, y pese a algunos cambios en positivo en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo, la afirmación todavía es tanto o más válida, dada la persistente vigencia de importantes desequilibrios en las relaciones norte-sur y la situación de pobreza y exclusión en la que vive sometida la mayor parte de la población mundial.

En el balance positivo internacional, es preciso situar al menos cuatro elementos, directamente relacionados con el desarrollo y la cooperación para el desarrollo.

Primero, la consecución de un consenso generalizado sobre la concepción del desarrollo como un proceso multidimensional, orientado básicamente a mejorar las capacidades y posibilitar políticas sociales justas y eficaces, es decir, políticas destinadas a fortalecer la cohesión social, luchando contra las desigualdades, y a eliminar la desigualdad y la pobreza, políticas que, como establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, deben respetar los distintos modelos culturales y las capacidades decisorias de los países del sur.

Segundo, el establecimiento de una doble agenda internacional de desarrollo, consensuada por los actores del norte y del sur: una de mínimos y no exhaustiva, contenida en la Declaración de los objetivos del milenio; y otra ampliada, producto de la suma de los distintos compromisos y acuerdos de las conferencias mundiales sectoriales celebradas desde los años ochenta hasta la actualidad.

Tercero, la elaboración de un programa plurienal, consensuado también entre actores del sur y del norte, relativo a la mejora de la cooperación y la ayuda para el desarrollo y articulado entorno a la Declaración de París y los principios de apropiación, responsabilidad mutua, alineación, armonización y gestión orientada a los resultados.

Cuarto, la articulación en todo el mundo de espacios, movimientos y redes portadoras de agendas innovadoras que proponen alternativas a los discursos dominantes en la arquitectura financiera internacional. Dichos espacios, movimientos y redes se han visibilizado en los foros y encuentros altermundistas de ámbito mundial, europeo o regional y, además, han tenido una nutrida presencia de la sociedad civil, así como de las administraciones públicas catalanas.

Por contra, otras dinámicas del período merecen una valoración negativa. Primero, la persistencia y, a veces, el incremento de la desigualdad, la exclusión social y la inequidad en muchas zonas del planeta. Pese a la mejora de algunos de los componentes del Índice de desarrollo humano, como la expectativa de vida al nacer, y los resultados globalmente positivos del crecimiento económico, se constata que sin la redistribución no es posible el desarrollo. Una consecuencia negativa de ello es el horizonte poco positivo de consecución de todos

o gran parte de los Objetivos del milenio, para el año 2015.

Segundo, la persistencia de unas reglas internacionales, en especial las que afectan a las relaciones entre el norte y el sur, todavía injustas y poco solidarias, impuestas por el norte, y, sobre todo, la rémora que suponen la deuda externa, las transacciones económicas especulativas, el mantenimiento de los paraísos fiscales, y los subsidios y normas de comercio injustos para el desarrollo de las sociedades del sur.

Ello se ha visto agravado por la tendencia a la militarización y la preeminencia de las cuestiones relacionadas con la seguridad derivadas del impacto de los atentados del 11 de septiembre de 2001, tendencia que incluso ha empezado a afectar a la ayuda y la cooperación de algunos países y actores.

Tercero, la presencia de bastantes conflictos armados y de estallidos de violencia, en especial en África, Oriente Medio y Asia, conflictos que a menudo están vinculados a situaciones prolongadas de injusticia y asimetría social.

En lo referente al marco catalán, también se han producido algunos cambios importantes. Primero, Cataluña ha aprobado un nuevo Estatuto de autonomía (LA LEY 7429/2006), que incluye, entre sus principios rectores, la cooperación para el fomento de la paz y la cooperación para el desarrollo, ambas interrelacionadas y vinculadas justamente a la construcción de un orden social más justo y solidario. Ello refuerza el papel, la misión y los objetivos de la cooperación catalana para el desarrollo.

Segundo, partiendo de la consideración del desarrollo como un bien público global establecida por la Ley de cooperación al desarrollo, durante los últimos cinco años se ha construido el núcleo de esta política pública de cooperación para el desarrollo, parcialmente autónoma del resto de políticas públicas y complementaria e impulsora de las iniciativas cívicas. Además, el Plan director de cooperación al desarrollo 2003-2006 (LA LEY 3458/2003), su revisión y los tres planes anuales aprobados y aplicados durante el último ciclo de planificación han mostrado que era posible poner en el centro de la actividad un conjunto de principios ordenadores, y, sobre todo, los principios de la planificación y la coordinación de toda la actividad de la Generalidad de cooperación para el desarrollo.

Tercero, el desarrollo normativo, institucional y organizativo de la cooperación catalana para el desarrollo, junto con las capacidades de concertación, asesoramiento y acompañamiento de los distintos órganos establecidos por la Ley de cooperación al desarrollo (rectores, de coordinación, asesores, etcétera), que, a pesar de ser susceptibles de mejora, permiten pensar que se puede producir un salto cualitativo y cuantitativo en la cooperación para el desarrollo en el período 2007-2010.

En suma, el marco internacional y catalán demandan que el presente plan director opte por una concepción transformadora y multiplicadora de la cooperación para el desarrollo, que tiene como misión básica la promoción del desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza y la lucha contra las desigualdades.

2. Misión, principios y valores

El Informe sobre el desarrollo humano elaborado en 2005 por las Naciones Unidas apunta que, en comparación con la década de los años noventa, la población de los países en desarrollo hoy en día goza de mejor salud, de mejor educación y está menos empobrecida, pero que, sin embargo, no existen muchos motivos de satisfacción. La razón es que las fuertes desigualdades no permiten avanzar de forma sostenida en la erradicación de la pobreza y la generación inclusiva de bienestar entre el conjunto de la población. Las desigualdades entre los países más ricos y los más pobres se han incrementado, y, en el interior de los países más empobrecidos, también sus sociedades se han convertido en más desiguales.

Tampoco se ha avanzado suficientemente en la gestión y resolución de algunas de las transformaciones negativas asociadas a la globalización, que implican nuevos retos y amenazas a la seguridad humana: paro y marginación, criminalidad internacional, tráfico de personas y armas, terrorismo, sida y nuevas epidemias, calentamiento de la atmósfera, etcétera.

Las desigualdades, la exclusión, los efectos perversos de la globalización y los retos y amenazas a la seguridad de las personas forman la agenda y los principales retos de la cooperación para el desarrollo. El impulso de una cooperación transformadora, multiplicadora de los esfuerzos del sur y que contribuya a neutralizar estos fenómenos negativos y, a su vez, a promover el desarrollo humano sostenible se convierte en la misión central de la cooperación catalana.

La Ley de cooperación al desarrollo y el presente plan director parten de una concepción integral del desarrollo humano, según la cual este viene definido por el conjunto de oportunidades de elección, es decir, por las

libertades que efectivamente tiene la persona. El desarrollo humano, por tanto, es la capacidad de una persona para escoger su forma de vida.

A. La misión

En coherencia, la misión y finalidad últimas de la cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad, en el marco de la política exterior de Cataluña, entendida desde una perspectiva transformadora y multiplicadora de los esfuerzos del sur, es la promoción del desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza y la lucha contra las desigualdades.

Promover el desarrollo humano significa poner el acento en las personas y esforzarse por mejorar sus capacidades, concebidas desde una perspectiva integral que comprende las dimensiones política, social, económica, cultural y ambiental.

Esforzarse por erradicar la pobreza, por tanto, no significa luchar simplemente por satisfacer las necesidades materiales o por superar los déficits en la distribución de la renta, sino, básicamente, trabajar para ampliar los derechos, oportunidades y capacidades de la población más desfavorecida. En palabras de Amartya Sen, la pobreza significa ausencia de capacidades y, por tanto, de opciones de las personas.

Por último, es necesario combatir las causas que provocan las desigualdades, que dificultan los esfuerzos en pro del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza. Este combate es un requisito imprescindible, dado que la situación de pobreza y exclusión a que están sometidos los sectores más desfavorecidos de la población en el sur tiene su explicación, en gran parte, en una desigual distribución de los recursos ambientales, económicos, sociales, políticos y culturales. Dicha distribución desigual no solo dificulta la cohesión social sino que, además, tiende a perpetuarse por medio de las estructuras de poder. Se trata, pues, de cooperar en la creación de las condiciones necesarias para favorecer el desarrollo.

El Plan director se convierte en el principal instrumento técnico de que dispone la cooperación catalana para ampliar las oportunidades y capacidades de la población más desfavorecida en las dimensiones democrática, económica, cultural, social y ambiental, a condición de que ello supone combatir las estructuras de reproducción de las desigualdades y de exclusión en el sur y contribuir a la construcción de un orden internacional más justo.

No obstante, lograr este objetivo no es posible sin el compromiso cívico de la ciudadanía y las instituciones y organizaciones de Cataluña, lo que explica que la misión del Plan se concrete en actuaciones en el sur (líneas estratégicas de desarrollo y acción humanitaria), así como en la apuesta firme por la educación para el desarrollo en el norte y fortalecimiento de una sociedad civil catalana con capacidad de transformación social y bien preparada para contribuir al desarrollo (línea estratégica de educación y capacidades).

B. Los valores

De conformidad con la misión de la cooperación catalana, y siguiendo lo establecido por la Ley de cooperación al desarrollo, los valores que orientan el presente plan director y que han de impregnar el conjunto de actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo son:

- a)** La aceptación de que las protagonistas y destinatarias últimas de la política pública de cooperación para el desarrollo son las personas.
- b)** El fomento de la paz, la justicia, la igualdad y la equidad en las relaciones entre personas, pueblos, culturas, naciones y estados.
- c)** La promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, indivisibles e interdependientes.
- d)** El reconocimiento del derecho de los pueblos a la defensa y a la promoción de su cultura, lengua e identidad.
- e)** La defensa y promoción de las personas y colectivos más desfavorecidos o de los que sufren discriminaciones políticas o económicas por razones de género, etnia, cultura o religión.

El Plan director amplía este valor más allá de lo establecido por la Ley e incorpora, además, la defensa y promoción de las personas y colectivos que sufren discriminaciones por razones de lengua, opción sexual o discapacidad.

- f)** El reconocimiento de los derechos económicos, laborales y sociales, del trabajo, la empresa y

el buen gobierno como fundamentos de un desarrollo económico duradero, equitativo y sostenible que incida también en la redistribución de la riqueza y en la justicia social.

2.2. El compromiso con la calidad de la cooperación: principios rectores de la cooperación catalana

2.2.1. La Ley de cooperación al desarrollo

La Ley desarrolla los principios que han de guiar la política catalana de cooperación para el desarrollo para que esta sea una cooperación eficaz, de calidad y bien gestionada.

Un primer grupo de principios está directamente asociado a los requisitos de la buena gestión pública. Concretamente, dicha ley establece que la política de cooperación para el desarrollo debe someterse a los principios de transparencia, información y participación de los agentes de cooperación en la actividad pública en este ámbito. Los principios de planificación, control, seguimiento y evaluación que establece la mencionada ley tienen también la misma voluntad de esfuerzo para que la política de cooperación para el desarrollo sea una política pública de calidad. Las secciones novena y décima del presente plan son las encargadas de desarrollar dichos principios.

Un segundo grupo de principios son los relativos al papel de la Generalidad como órgano regulador de la política pública de cooperación para el desarrollo: velar por la coordinación de toda la actividad de la Administración, garantizar la coherencia de sus actuaciones y buscar la colaboración y la complementariedad de las políticas y actuaciones de cooperación para el desarrollo en los distintos ámbitos. A este grupo cabe añadir el principio de transversalidad, que supone una cultura organizativa en la que las distintas áreas de las administraciones coordinan y desarrollan programas y actuaciones a partir de un marco normativo común y de líneas estratégicas y planes consensuados. Dichos principios se desarrollan suficientemente en la sección tercera (en cuanto al principio de transversalidad) y en la sección novena.

Finalmente, la Ley de cooperación al desarrollo detalla y desarrolla un último grupo de principios directamente asociados a la calidad de la ayuda, relacionados con la eficacia, eficiencia, responsabilización, apropiación y liberalidad, principios que han sido desarrollados y ampliados por la Declaración de París.

2.2.2. La Declaración de París

En los últimos años, y especialmente a partir de la Cumbre sobre Financiación del Desarrollo de Monterrey del año 2002, la comunidad internacional del desarrollo ha debatido con intensidad la cuestión de la eficacia de la ayuda, que debe relacionarse necesariamente al incremento de los flujos de ayuda oficial para el desarrollo (AOD).

Este debate ha cristalizado en la ya mencionada Declaración de París, suscrita en 2005 por los países del norte y del sur y por distintos organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que establece, entre otros, tres principios básicos para mejorar la eficacia de la ayuda: la apropiación, la alineación y la armonización. Lo que se busca con la aplicación de estos principios es garantizar que la ayuda se oriente a satisfacer las necesidades y prioridades definidas por los propios beneficiarios y a desarrollar las capacidades de los países socios del sur para desarrollar e implantar sus políticas y rendir cuentas a la ciudadanía. Además, el esfuerzo por la armonización de la ayuda requiere también mayores cuotas de transparencia, reclamadas cada vez más por una ciudadanía a veces escéptica, y, sobre todo, más eficacia y calidad.

La Generalidad, mediante el presente plan, tiene en cuenta estas recomendaciones, que ya estaban contenidas en el espíritu de la Ley de cooperación al desarrollo, y las adopta. El presente plan, por tanto, establece como principios rectores que deben guiar la política pública de la Generalidad de cooperación para el desarrollo los principios de apropiación, alineación y armonización de la ayuda y la cooperación para el desarrollo.

Concretamente, dichos principios rectores se definen de la siguiente forma:

- a)** *El principio de apropiación establece la corresponsabilidad de los países del sur, ahora denominados países socios. El principio pone el acento en que son los países y actores del sur quienes deben asumir la iniciativa en el diseño, elaboración y ejecución de las estrategias y políticas de desarrollo. Para garantizar el cumplimiento de este principio rector, la cooperación catalana se esforzará por fortalecer las capacidades de los países socios para liderar sus estrategias y políticas de desarrollo.*
- b)** *El principio de alineación establece la relación que debe existir entre el donante y el país*

socio, y deja patente que los donantes deben agregarse, con su apoyo técnico, económico, o técnico y económico, a las estrategias y políticas de desarrollo marcadas por estos países, haciendo uso de las instituciones y procedimientos del país socio. Para garantizar el cumplimiento de dicho principio, la cooperación catalana debe establecer una relación de asociación con los actores de los países socios en la identificación de necesidades y la determinación de prioridades, en el respeto de los principios y valores del Plan director, y debe adecuar, siempre que sea posible, su estrategia de actuación a las estrategias y políticas de estos países.

c) *El principio de armonización regula las relaciones entre los donantes y precisa que es necesario evitar la dispersión y la falta de complementariedad entre los distintos actores y sus actuaciones. La simplificación de procedimientos, la búsqueda de la complementariedad y los incentivos a la acción coordinada se convierten en tareas prioritarias para el cumplimiento de este principio.* Por tanto, la cooperación catalana, siendo consciente de que forma parte de la comunidad internacional del desarrollo, debe coordinar su estrategia de actuación con el resto de agentes y administraciones locales, nacionales, estatales e internacionales, bilaterales y multilaterales, y debe esforzarse por crear sinergias y espacios de colaboración con dichos agentes, siempre y cuando estén en consonancia con los objetivos del presente plan director. En este contexto, el Plan director considera que los principios y valores fijados por la Ley del Estado 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo (LA LEY 2621/1998), son coherentes con dichos principios y valores, y expresa la voluntad de coordinación y colaboración con la cooperación estatal y las cooperaciones autonómicas y locales.

Un plan director pensado como instrumento real para la planificación de una política pública de calidad y, a su vez, como instrumento para el seguimiento, control y rendición de cuentas, debe destacar especialmente las finalidades en lo que pretende conseguir a medio y largo plazo; dicho de otro modo, en las prioridades estratégicas en los distintos sectores de intervención en el sur y en el norte.

El presente plan director establece dos niveles diferenciados de priorización sectorial: los objetivos transversales y las líneas estratégicas. Los objetivos transversales, auténtica columna vertebral del Plan, informan todas y cada una de sus actuaciones, y derivan directamente de la misión, los principios y valores que, siguiendo la Ley de cooperación al desarrollo y los compromisos internacionales, dan sentido a la cooperación catalana y son signos de su identidad.

Las líneas estratégicas, por su parte, suponen finalidades y objetivos que no pueden alcanzarse en un único ciclo de planeamiento de cuatro años. Ello ha permitido considerar la necesaria continuidad entre el primer Plan director y el presente. Concretamente, las líneas estratégicas, por utilizar la terminología introducida a raíz de la revisión del Plan director 2003-2006 (aprobada por el Parlamento en el año 2005), son tres, las mismas que las del plan anterior:

- 1.** Contribuir al desarrollo de los países y de la población del sur, de conformidad con las prioridades sectoriales y estratégicas determinadas por el Plan (línea estratégica de desarrollo).
- 2.** Dar respuesta, mediante la acción humanitaria, a catástrofes de origen natural y humano (línea estratégica de acción humanitaria).
- 3.** Mejorar la formación y las capacidades de los actores de la cooperación catalana, así como el conocimiento, el compromiso y la empatía de la ciudadanía (línea estratégica de educación y capacidades).

Cada línea estratégica se divide y concreta en objetivos estratégicos sectoriales, pensados para ser realizados durante los cuatro años de vigencia del Plan. Los objetivos estratégicos, por su parte, se concretan en objetivos específicos que, finalmente, dan lugar a unos resultados, susceptibles de ser medidos y evaluados mediante criterios de seguimiento y control y de indicadores, cualitativos y cuantitativos.

3.1. Objetivos transversales

El presente plan director ha adoptado una concepción del desarrollo como proceso multidimensional y una consideración transformadora de la cooperación para el desarrollo. Ambas visiones sitúan como finalidad última de las actuaciones la erradicación de la pobreza, entendida como ausencia de capacidades y

titularidades y no como un simple estado de necesidad.

Existen una serie de condiciones necesarias, previas a los objetivos sectoriales, para alcanzar esta finalidad. El presente plan director tiene en cuenta los requisitos mínimos, reconoce su importancia y los hace operativos mediante el establecimiento de tres objetivos transversales que impregnarán el conjunto de la política de la Generalidad de cooperación para el desarrollo. Concretamente, en el ámbito social (respeto integral y consolidación de los derechos humanos, gobernanza y fortalecimiento del tejido social), en el ámbito relacional (equidad entre mujeres y hombres) y en la duración en el tiempo y la sustentabilidad material del esfuerzo (sostenibilidad social, económica y ambiental).

Los objetivos transversales tienen en el presente plan un tratamiento singular e innovador, destinado a hacerlos realmente aplicables, previsibles y evaluables por medio de las regulaciones, el fortalecimiento de capacidades y las actuaciones concretas en cada uno de sus ámbitos.

Concretamente, los objetivos transversales, en el ciclo de planificación, deben:

- a)** Quedar reflejados en el Plan director y, sobre todo, en los planes anuales, en los resultados de todas las líneas estratégicas (desarrollo, acción humanitaria y educación y capacidades).
- b)** Tener, todos ellos, para asegurar su impacto multiplicador, un tratamiento concreto, en forma de objetivo estratégico sectorial, en la línea estratégica de desarrollo.
- c)** Impregnar el conjunto de las actuaciones derivadas de las líneas estratégicas y los objetivos estratégicos. Para que sea viable, debe trabajarse con dos instrumentos:

1. Un documento operativo de directrices o manual de uso, acordado en el primer año de vigencia del Plan (ver la sección décima, de planificación, seguimiento y evaluación), que ha de hacer operativos cada uno de los objetivos y permitir medir su impacto real en las distintas actuaciones y en los resultados. Dicho documento debe establecer la obligatoriedad de tratar los objetivos transversales y de qué forma debe hacerlo en los cuatro grandes ámbitos de trabajo de la cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad: interlocución y diálogo político con los actores del sur; planificación, seguimiento y evaluación de la política de cooperación; fases del ciclo del proyecto o programa, y organización e institucionalización de la cooperación.

La propuesta de documento debe surgir de un grupo de trabajo conjunto entre la Generalidad y los actores de la cooperación para el desarrollo y debe considerar el documento ya elaborado por la Federación Catalana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (FCONGD) en el marco del proceso de elaboración del presente plan director. El Consejo de Cooperación es el órgano que realizará el seguimiento de este grupo de trabajo.

2. Mediante requisitos, normas o limitaciones explícitas en la ejecución del Plan (planes anuales, criterios y directrices, estrategias, convocatorias, convenios, etcétera), que garanticen que la totalidad de las actuaciones tengan en cuenta los objetivos transversales.

De conformidad con la dimensión y el potencial de la cooperación catalana, y con el fin de garantizar que este enfoque sea realmente de aplicación, se fijan los tres objetivos transversales siguientes:

Objetivo transversal 1: promover el respeto integral y la consolidación de los derechos humanos, gobernanza y fortalecimiento del tejido social El desarrollo exige unas mínimas condiciones de partida. La generación sostenida y equitativa de bienestar requiere, en primer término, un entorno sin conflicto armado y, en segundo término, las capacidades sociopolíticas para dirigir positivamente los retos que plantea el desarrollo. El fortalecimiento de estas capacidades requiere el apoderamiento de los actores más desfavorecidos y debe redundar, entre otros, en el cumplimiento efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales individuales y colectivas.

El concepto de gobernanza democrática resume bien estas capacidades, ya que se refiere al sistema de instituciones, actores y procesos que determinan la acción colectiva.

Para fortalecer las capacidades de acción colectiva que conducen a mayores cuotas de bienestar hay que mejorar el rendimiento de las instituciones para abastecer bienes públicos de forma equitativa, hay que fortalecer las capacidades del tejido social para garantizar el control democrático y la participación y representación inclusiva en los espacios de decisión, y, en definitiva, ha de generarse ciudadanía crítica, consciente de sus derechos y con capacidades para exigirlos. Mejorar las condiciones de gobernanza democrática, además, supone fortalecer los espacios de interacción entre los actores sociales, económicos y políticos.

La incorporación de la promoción del respeto y la consolidación de los derechos humanos como objetivo transversal parte de un marco conceptual y normativo universal que se basa en estándares codificados en distintos instrumentos jurídicos internacionales. Adoptar este objetivo transversal supone que cualquier actuación de desarrollo tiene un potencial de transformación de las relaciones de poder ya que se inscribe en un sistema de derechos y exigibilidad y se basa en una estrategia de apoderamiento de los actores más desfavorecidos por cualquier tipo de razón. Además, este enfoque debe considerar la importancia de la diversidad cultural, de conformidad con la Convención para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO, que es el marco de referencia de la acción de gobierno en materia de cooperación cultural para el desarrollo, para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Promover estas condiciones de partida, de forma global o poniendo el acento en alguna de sus dimensiones, será obligación de todas las actuaciones de cooperación para el desarrollo, con el fin de garantizar la erradicación de la pobreza y, mediante la aplicación de políticas sociales justas, el desarrollo humano.

Además, el Plan director da a este objetivo transversal un trato concreto para convertirlo en el objetivo estratégico de la línea de desarrollo, concretamente en el objetivo de «derechos humanos, gobernanza democrática y fortalecimiento del tejido social» (ver la sección 3.2).

Objetivo transversal 2: promover la equidad entre mujeres y hombres mediante la aplicación de la perspectiva de género El concepto de desarrollo humano del que parte el presente plan director y que coloca a la persona en el centro del desarrollo supone un compromiso con la promoción de la equidad entre mujeres y hombres y un reto para la política de cooperación para el desarrollo, que debe asegurar las condiciones para su efectividad.

Para lograrlo, el Plan director plantea adoptar dos estrategias complementarias que obligan, por una parte, a integrar la perspectiva de género en todas las actuaciones de cooperación y, por otra, a llevar a cabo actuaciones específicas destinadas al apoderamiento de las mujeres.

Este objetivo transversal responde a la primera estrategia. La integración de la perspectiva de género se hará neutralmente en el marco del enfoque de «género en desarrollo». Dicho enfoque presupone que ninguna actuación es neutral en términos de género, o sea que impacta de forma distinta en los hombres y en las mujeres. Por tanto, deben considerarse siempre las diferencias y las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en una determinada sociedad (en los roles y responsabilidades, en las necesidades e intereses, en el acceso a los recursos y al poder, y en su control) con el objetivo de establecer mecanismos tendentes a reducir las desigualdades en todos los ámbitos y conseguir un sistema sexo-género más equitativo, justo y solidario.

De forma complementaria, el Plan director singulariza como objetivo estratégico de la línea de desarrollo el apoderamiento de las mujeres, para garantizar el incremento de sus capacidades y su autonomía (ver la sección 3.2).

Objetivo transversal 3: promover la sostenibilidad del desarrollo en su triple dimensión: social (que incluye la cultural y la política), económica y ambiental Existe una tercera condición mínima de partida: garantizar la suficiente duración temporal y la sustentabilidad material, especialmente la ecológica, de los esfuerzos de desarrollo. Dicho de otro modo, es preciso promover, mediante la cooperación para el desarrollo, las condiciones de sostenibilidad social, económica y ambiental del desarrollo.

El concepto de desarrollo sostenible entendido como el desarrollo que, satisfaciendo las

necesidades actuales, no compromete las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades ha sido ampliado, a partir de las cumbres de Río de 1992 y de Johannesburgo de 2002, e incorpora la dimensión social, económica y ambiental al desarrollo sostenible.

En este sentido el Plan director plantea dicho objetivo transversal y, por tanto, promover la sostenibilidad, especialmente la social y ambiental, es obligación de toda actuación de cooperación para el desarrollo y, en coherencia, deben constatarse resultados al evaluar su impacto.

Finalmente, el Plan director singulariza un subcomponente del objetivo transversal para convertirlo en objetivo estratégico de la línea de desarrollo, concretamente en el objetivo de «sostenibilidad medioambiental» (ver la sección 3.2), con dos claros componentes, la protección de los recursos naturales y los ecosistemas y la sustentabilidad.

3.2. Líneas estratégicas

Como ya se ha dicho, las líneas estratégicas del Plan son tres, a las que se destina la siguiente asignación de recursos:

1. Línea estratégica de desarrollo: 75-78% de los recursos.
2. Línea estratégica de acción humanitaria: 7-10% de los recursos.
3. Línea estratégica de educación y capacidades: 13-17% de los recursos.

A. Línea estratégica de desarrollo

La línea estratégica de desarrollo ha de recibir entre un 75% y un 78% del total de recursos del Plan. Un 80% de estos recursos, debe destinarse a siete objetivos estratégicos de desarrollo. Los dos primeros se refieren a los derechos sociales básicos; el tercero, a las capacidades productivas, la ocupación y los derechos laborales; los tres siguientes, a la singularización de los objetivos transversales, y el último, a la construcción de paz. La distribución de estos recursos se realiza de conformidad con la siguiente asignación:

Derecho a la salud y al agua: 7% de los recursos, como mínimo, de la línea estratégica de desarrollo.

Derecho a la educación: 7% de los recursos, como mínimo, de la línea estratégica de desarrollo.

Capacidades productivas, ocupación y derechos laborales: el 7% de los recursos, como mínimo, de la línea estratégica de desarrollo.

Derechos humanos, gobernanza democrática y fortalecimiento del tejido social: el 7% de los recursos, como mínimo, con el objetivo de alcanzar, en el año 2010, el 15% como mínimo de la línea estratégica de desarrollo.

Apoderamiento de las mujeres: el 7% de los recursos, como mínimo, con el objetivo de lograr, en el año 2010, el 15%, como mínimo, de la línea estratégica de desarrollo.

Sostenibilidad medioambiental: el 7% de los recursos, como mínimo, de la línea estratégica de desarrollo.

Construcción de paz: el 7% de los recursos, como mínimo, de la línea estratégica de desarrollo.

El objetivo estratégico de derechos humanos, gobernanza democrática y fortalecimiento del tejido social, y el objetivo de apoderamiento de las mujeres representan ámbitos de actuación que tienen más capacidad de transformación de las estructuras sociopolíticas que perpetúan las desigualdades y la desigual distribución de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos y, por tanto, tiene asociado un porcentaje de gasto mínimo superior al resto de los objetivos estratégicos.

El 20% restante de la línea de desarrollo debe dedicarse a otros objetivos de desarrollo en los países del sur, sobre los que exista un amplio consenso entre los distintos actores del norte y del sur, que estén alineados con la agenda internacional de desarrollo y que consideren, entre otros, la cooperación cultural, la cooperación con los pueblos indígenas, el apoyo a los procesos de normalización lingüística en países con lenguas minorizadas, el fomento del tejido asociativo, así como un tratamiento especial al apoyo de la autonomía y los derechos de las personas con discapacidades de los países del sur.

De forma complementaria y de conformidad con los compromisos del Programa de acción de la Cumbre sobre Desarrollo Social de Copenhague del 1995, se destina un 20% de los recursos de la línea estratégica de

desarrollo a los derechos y servicios sociales básicos definidos posteriormente en el Consenso de Oslo de 1996: educación básica, atención primaria de salud, población, salud reproductiva, programas de nutrición, agua potable y saneamiento.

A.1. Objetivo estratégico del derecho a la salud y al agua

1. Mejorar la cobertura, la calidad y el uso de los sistemas de salud públicos o con vocación de servicio público, especialmente en la atención primaria, favoreciendo el acceso de los sectores de población con menos oportunidades

El derecho a gozar del nivel más alto posible de salud física, mental y social no solo constituye un derecho fundamental sino que es una condición básica para poder fortalecer y mejorar otras capacidades estrechamente unidas al desarrollo humano. El presente plan director comparte los planteamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) cuando afirma que los sistemas de salud basados en la atención primaria de salud son los más adecuados para afrontar los problemas que afectan a la salud mundial y, más concretamente, a la falta de cobertura y equidad.

Para contribuir a que las poblaciones más desfavorecidas puedan hacer efectivo este derecho, asumiendo el compromiso de la Declaración de Alma Ata de 1978, se da prioridad a la atención primaria de salud como eje central del sistema de salud de los países del sur. La razón es su proximidad a las comunidades y a sus problemas de salud, especialmente en los ámbitos priorizados y para favorecer el acceso a los servicios de salud de las poblaciones más desfavorecidas.

Además, en consonancia con los objetivos transversales, los Objetivos del milenio, los programas de acción de las conferencias internacionales sobre población y desarrollo (El Cairo, 1994) y sobre las mujeres (Pequín, 1995), y con las propuestas de la OMS reunidas en los informes de 2000 y 2003 sobre las mejoras de las actuaciones en los sistemas de salud y sobre la forma de forjar un nuevo futuro a escala mundial, el Plan director se centra en las áreas de la salud sexual y reproductiva, la salud materna e infantil y la lucha contra las principales enfermedades infecciosas graves, especialmente el VIH/sida, la malaria y la tuberculosis, pero también las enfermedades de transmisión sexual y las enfermedades olvidadas. Por último, el presente plan director considera el acceso al agua potable y al saneamiento básico como un componente fundamental de cualquier estrategia orientada a la mejora de la salud de las poblaciones más desfavorecidas.

Cataluña, con su singular sistema sanitario y su demostrada experiencia en ciertos sectores sanitarios (gestión de los servicios de salud y desarrollo de la atención primaria, formación, investigación y desarrollo (I+D) aplicados y participación de los entes locales), puede contribuir a la mejora de los sistemas sanitarios de los países socios del sur, en las distintas modalidades e instrumentos establecidos por el presente plan director.

En todas las actuaciones hay que prestar una atención especial a los grupos más vulnerables, así como reducir las desigualdades de género, sobre todo en lo concerniente al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y a la lucha contra las principales enfermedades infecciosas, impulsando unos sistemas locales de salud basados en su calidad, equidad y eficiencia.

Concretamente, este objetivo estratégico de la línea de desarrollo debe lograrse mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 1.1. Fortalecer los sistemas públicos de salud, especialmente la atención primaria y los sistemas locales de salud.

- * Resultado 1.1.1. Haber contribuido a aumentar las capacidades locales de gestión, formación e investigación en salud, así como las prestaciones de servicios de salud a los usuarios.
- * Resultado 1.1.2. Haber contribuido a mejorar el acceso a los medicamentos esenciales de calidad, su distribución y su correcta utilización.
- * Resultado 1.1.3. Haber contribuido a fortalecer las capacidades organizativas de la comunidad sanitaria en sentido amplio.

Objetivo específico 1.2. Mejorar la salud sexual y reproductiva y reducir la morbilidad materna e infantil, especialmente de las poblaciones más desfavorecidas.

- * Resultado 1.2.1. Haber potenciado la existencia, funcionamiento, acceso y uso

de los servicios básicos de salud sexual y reproductiva con vocación de servicio público destinados a los hombres y a las mujeres, con especial atención a los adolescentes de ambos sexos y a los problemas de salud sexual que generan más mortalidad.

* Resultado 1.2.2. Haber contribuido a la mejora de la salud maternoinfantil en todas las fases del ciclo del embarazo, el parto y el puerperio asegurando unos adecuados servicios de control, prevención y atención.

* Resultado 1.2.3. Haber contribuido a la mejora de la salud infantil, especialmente de los niños menores de cinco años, asegurando el control y prevención de enfermedades con el seguimiento de la estrategia de atención integral de las enfermedades prevalentes en la infancia impulsada por la OMS.

* Resultado 1.2.4. Haber contribuido a abordar las prácticas tradicionales y convencionales perjudiciales para la salud y la sexualidad de las mujeres y los menores.

Objetivo específico 1.3. Contribuir a la lucha contra las principales enfermedades infecciosas graves, especialmente el VIH/sida, la malaria y la tuberculosis, pero también las enfermedades de transmisión sexual y las enfermedades olvidadas.

* Resultado 1.3.1. Haber contribuido al refuerzo de las capacidades de investigación, gestión y vigilancia de los sistemas de salud en lo concerniente a la atención de dichas enfermedades.

* Resultado 1.3.2. Haber contribuido a aumentar el control, prevención y tratamiento adecuado de las enfermedades infecciosas graves priorizadas y de las enfermedades olvidadas.

Objetivo específico 1.4. Contribuir a la mejora en el acceso de las poblaciones más desfavorecidas al agua potable y a los servicios de saneamiento básicos.

* Resultado 1.4.1. Haber contribuido al refuerzo de las capacidades locales en materia de gestión y mejora de agua y saneamiento.

* Resultado 1.4.2. Haber contribuido a la mejora en el acceso sostenible al agua en cantidad y calidad suficiente y a los servicios de saneamiento básicos, con garantía de la equidad entre mujeres y hombres.

A.2. Objetivo estratégico del derecho a la educación

2. Mejorar la cobertura, la calidad y las capacidades de los sistemas educativos públicos o con vocación de servicio público para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de los sectores de la población con menos oportunidades, potenciando la educación intercultural multilingüe

Desde mediados del siglo XX, en el marco de la Declaración universal de los derechos humanos, se reconoce y se proclama que toda persona tiene derecho a la educación. La educación, en tanto que derecho fundamental, se convierte en un fin, y, a su vez, en una condición indispensable, pero no suficiente, para el desarrollo. Dicho de otro modo, la educación forma parte de las necesidades sociales básicas, uno de los compromisos de la Declaración de Copenhague y de la Agenda internacional de desarrollo, y es a su vez un elemento básico del enfoque de capacidades, al constituir un prerrequisito.

Además, la Declaración mundial de 1990 sobre educación para todos de Jomtien reconoce y reivindica la contribución de la educación en la consecución de un mundo más seguro, sano, próspero y ambientalmente más puro. Ciertamente, la mejora en los niveles educativos de la población ha demostrado que tiene un impacto relevante en la generación de bienestar, por vía de mejorar la capacidad para prevenir enfermedades, la adopción de pautas beneficiosas de salud sexual y reproductiva, la protección y conservación del entorno, el incremento de oportunidades laborales y de capacidades productivas y la importante contribución a la construcción de una ciudadanía crítica capaz de velar por el buen funcionamiento de la democracia.

Con la adopción de la Agenda de los objetivos del milenio, la educación primaria universal y la eliminación de las desigualdades de género en todos los niveles educativos pasan a definir el techo mínimo de la cooperación

internacional en el ámbito de la educación. Sin embargo, la agenda resultante de Jomtien, refrendada por los objetivos del Marco de acción de Dakar, es más ambiciosa en la definición de finalidades, dado que no olvida que la educación superior, entendida como nivel que asegura la formación de los formadores y docentes, tiene también un papel crucial para garantizar la adquisición de las capacidades que necesitan las personas responsables de la formación primaria y secundaria.

Por otra parte, se ha ido extendiendo una concepción consensuada de educación que pone el acento en la importancia de atender las necesidades básicas de aprendizaje de cada persona (niños y niñas, personas jóvenes, mujeres y hombres) dando por sentado que estas, y la forma de satisfacerlas, varían de acuerdo con las peculiaridades socioeconómicas y culturales de cada realidad. De conformidad con la Convención de la UNESCO sobre protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la diversidad lingüística es un elemento fundamental de la diversidad cultural, y es desde este planteamiento que la adaptabilidad a la realidad intercultural y la incorporación de las lenguas territoriales dentro del sistema educativo se convierten, según este planteamiento, en piedras angulares de la cooperación para el desarrollo, en especial de la cooperación catalana.

Finalmente, conviene mencionar que los últimos compromisos internacionales destinados a mejorar la armonización y la alineación de la ayuda y la cooperación para el desarrollo han puesto en el primer plano el fortalecimiento de las capacidades de los actores públicos y privados de los países socios en la consecución de estas finalidades educativas. Por tanto, la cooperación catalana se alinea con este enfoque integral, orientado a la apropiación y fortalecimiento de las capacidades del sur, por lo que se esforzará por fortalecer los sistemas públicos de educación y las capacidades del conjunto de actores locales en los procesos de definición y ejecución de planes nacionales de educación y otras estrategias educativas orientadas a garantizar una educación básica inclusiva y de calidad.

Concretamente, este objetivo estratégico de la línea de desarrollo se alcanzará mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 2.1. Fortalecer los sistemas públicos de educación que garanticen un acceso equitativo a una enseñanza primaria y secundaria de calidad, con especial atención a la escolarización de las niñas y adolescentes.

- * Resultado 2.1.1. Haber contribuido a garantizar una escolarización primaria universal e inclusiva, flexible y adaptable a las dinámicas y especificidades locales.
- * Resultado 2.1.2. Haber contribuido a combatir las altas tasas de abandono y absentismo escolar entre la población más desfavorecida, especialmente en la enseñanza primaria.
- * Resultado 2.1.3. Haber contribuido a suprimir las disparidades y discriminaciones de género en la enseñanza primaria y secundaria, enfrentándose a los principales obstáculos referentes al acceso de las niñas y adolescentes a la educación, con especial atención a la protección de las niñas contra la violencia de género en la escuela.
- * Resultado 2.1.4. Haber promovido una incorporación efectiva de la perspectiva de género en las políticas educativas.
- * Resultado 2.1.5. Haber mejorado las capacidades de los docentes y la dotación de recursos de las escuelas, prestando especial atención a la capacidad de formar formadores y docentes de educación superior.
- * Resultado 2.1.6. Haber contribuido a mejorar las capacidades organizativas de la comunidad educativa.

Objetivo específico 2.2. Satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de las personas adultas, promoviendo su alfabetización, facilitándoles el acceso equitativo a la educación básica y a la formación continua, y dando respuesta a sus necesidades de formación profesional.

- * Resultado 2.2.1. Haber contribuido a promover la alfabetización de las personas adultas, especialmente de las mujeres y, siempre que sea posible, en

su lengua materna.

* Resultado 2.2.2. Haber contribuido a garantizar un acceso equitativo a la educación básica y la formación continua de las personas adultas.

* Resultado 2.2.3. Haber contribuido a dar respuesta, desde la educación formal y no formal, a las necesidades de formación técnica y profesional de los colectivos con más problemas de inserción laboral.

Objetivo específico 2.3. Contribuir al fortalecimiento de las identidades culturales a partir de la educación intercultural y, si procede, la educación multilingüe y las lenguas territoriales.

* Resultado 2.3.1. Haber contribuido a incorporar la educación intercultural y, si procede, el multilingüismo y las lenguas territoriales, en los sistemas de educación públicos o con vocación de servicio público y en todos los niveles de enseñanza.

* Resultado 2.3.2. Haber mejorado las capacidades de los docentes en estos ámbitos y la dotación de recursos didácticos en sus lenguas autóctonas.

A.3. Objetivo estratégico de capacidades productivas, ocupación y derechos laborales

3. Promover y fortalecer las capacidades productivas y comerciales orientadas al desarrollo humano sostenible, ampliar las oportunidades de ocupación de los sectores más desfavorecidos y promover el respeto de los derechos laborales de acuerdo con los estándares internacionales

El crecimiento económico y la mejora de las capacidades productivas y ocupacionales son factores primordiales, aunque no suficientes, para el desarrollo y para conseguir que las poblaciones y personas más desfavorecidas logren un nivel de vida adecuado y el ejercicio del derecho al trabajo en condiciones dignas, así como el derecho a una adecuada alimentación. Dicho de otro modo, el crecimiento económico por sí solo no garantiza el desarrollo humano, ya que no asegura una distribución equitativa, especialmente cuando las oportunidades y capacidades de partida de las personas son muy asimétricas e injustas.

Las capacidades productivas y ocupacionales no se pueden desvincular del derecho a la alimentación. El Pacto internacional por los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) compromete a los estados a adoptar medidas para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada y reconoce la importancia de la cooperación internacional en este ámbito. El presente plan director enmarca el derecho a la alimentación en el concepto más amplio de soberanía alimenticia, que han adoptado y desarrollado varias organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y movimientos sociales. Además, algunos informes, como por ejemplo el de Social Watch del 2006, reflejan este concepto relacionado con la capacidad de una población, un país o una comunidad de alimentarse mediante el control sobre el proceso de producción de los alimentos.

La soberanía alimenticia se refiere al derecho de los pueblos a definir sus políticas agrarias en un marco de desarrollo sostenible, poniendo el acento en el fortalecimiento de las capacidades de las poblaciones que se dedican a la agricultura familiar, la ganadería y la pesca artesanal, y de las comunidades indígenas, así como en la importancia de los saberes tradicionales. Incluye políticas y estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos, de acceso y control de los recursos necesarios para la producción pero también de regulación comercial internacional. De esta forma se convierte en una de las estrategias de promoción del desarrollo humano y de erradicación de la pobreza, ya que, de conformidad con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA, 2001), el 75% de las familias que viven en situación de pobreza y que sufren hambre en el mundo son rurales.

Por otra parte, aprovechando la trayectoria y la experiencia de Cataluña en la promoción de la pequeña y mediana empresa, que incluye el cooperativismo, y las experiencias de economía social y comercio justo, se ha optado también por promover y reforzar el tejido productivo y empresarial y por asegurar que el crecimiento económico se traduce en una reducción de la pobreza y en un desarrollo humano sostenible, con la promoción de marcos y espacios reguladores transparentes que faciliten un entorno favorable al tejido empresarial, y a la creación de ocupación especialmente destinada a las mujeres y a las personas jóvenes.

Finalmente, el presente plan director reconoce el vínculo entre la ocupación, las capacidades productivas y los derechos laborales. Todos estos aspectos están incluidos en el Pacto internacional para los DESC anteriormente mencionado. La creación y fortalecimiento del tejido productivo y empresarial no se traducirán

en un desarrollo humano sostenible si no se asegura el respeto de los derechos humanos, laborales y ambientales de acuerdo con los estándares internacionales. Igualmente, y para complementar esta estrategia, se ha priorizado el refuerzo de las capacidades de acción colectiva para el ejercicio y la exigibilidad de los derechos laborales de los trabajadores, lideradas por los sindicatos.

Concretamente, este objetivo estratégico debe alcanzarse mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 3.1. Promover el derecho a la soberanía alimenticia de las poblaciones de los países del sur, en un marco de desarrollo sostenible.

* Resultado 3.1.1. Haber contribuido a la mejora en el acceso y control de los recursos productivos a partir de los que se obtienen los alimentos (tierra, agua, bosques, semillas, animales, sistemas pesqueros y ribereños, etcétera) por parte de los pequeños productores, campesinos, ganaderos, pescadores y personas indígenas, especialmente de las mujeres.

* Resultado 3.1.2. Haber promovido la recuperación o creación sostenibles del tejido productivo básico (agrícola, pecuario y pesquero), especialmente en el ámbito local.

* Resultado 3.1.3. Haber contribuido a mejorar el acceso a los créditos, conocimientos y técnicas asociadas a los sistemas de producción y adaptadas al entorno de los pequeños productores, campesinos, ganaderos, pescadores y personas indígenas, especialmente de las mujeres.

* Resultado 3.1.4. Haber contribuido al establecimiento de un marco político favorable al desarrollo de un medio rural viable económica y socialmente, que preste apoyo a la agricultura familiar campesina y que favorezca y regule un comercio local, nacional e internacional basado en la equidad.

Objetivo específico 3.2. Promover y mejorar las capacidades productivas y comerciales con especial acento en los sectores más desfavorecidos.

* Resultado 3.2.1. Haber contribuido a la diversificación y mejora de las alternativas de generación de ingresos de las personas emprendedoras (pequeños productores, comerciantes y otros), especialmente de las mujeres, dando prioridad a los agentes que tienen objetivos sociales, fortaleciendo el tejido económico y empresarial (microempresas y pequeñas y medianas empresas).

* Resultado 3.2.2. Haber contribuido a la mejora en el acceso al crédito, a la innovación tecnológica adaptada al entorno y a otros recursos de apoyo y promoción de la producción y el comercio.

* Resultado 3.2.3. Haber contribuido al desarrollo de políticas públicas de promoción económica, especialmente a escala local y subestatal, orientadas a impulsar y acompañar a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

Objetivo específico 3.3. Fortalecer las capacidades organizativas y de incidencia política de las personas emprendedoras (pequeños productores, comerciantes y otros) orientadas al desarrollo sostenible, a aprovechar las oportunidades del comercio nacional e internacional y a protegerse de sus impactos negativos.

* Resultado 3.3.1. Haber facilitado la creación y la consolidación de asociaciones gremiales, asociaciones económicas de personas productoras, transformadoras y comercializadoras, de asociaciones empresariales, cooperativas y otras fórmulas colectivas, especialmente en los sectores más desfavorecidos, con capacidades de negociación para la defensa de intereses comunes y para la prestación de servicios a sus asociados, orientados al desarrollo humano en un clima de participación, diálogo y concertación.

Objetivo específico 3.4. Ampliar las oportunidades de ocupación de los sectores más desfavorecidos, especialmente de las mujeres y personas jóvenes.

* Resultado 3.4.1. Haber contribuido a la creación de vínculos y asociaciones entre los centros de formación ocupacional y las asociaciones de empresarios, colegios profesionales, etcétera, asegurando la participación de las mujeres y personas jóvenes en los programas de inserción laboral.

Objetivo específico 3.5. Promover los derechos laborales de acuerdo con los estándares internacionales y los códigos laborales de cada país.

* Resultado 3.5.1. Haber contribuido a la mejora y el respeto de los derechos laborales de los trabajadores, especialmente de las mujeres, según los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del Pacto internacional de los DESC, así como a la erradicación de la explotación laboral infantil.

* Resultado 3.5.2. Haber contribuido a la mejora de las capacidades sindicales y de representación de los intereses de los trabajadores asalariados y por cuenta propia para la solución de conflictos laborales, con especial atención a la participación de las mujeres y personas jóvenes.

A.4. Objetivo estratégico de derechos humanos, gobernanza democrática y fortalecimiento del tejido social

4. Favorecer, en el marco de la promoción de la gobernanza democrática, la inclusión y la transparencia en la toma de decisiones pública, la garantía y el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos, individuales y colectivos, y el apoderamiento de los actores y del tejido social con más capacidad transformadora

Desde la década de los noventa, la promoción de la gobernanza democrática y del buen gobierno ha ido ganando terreno en la agenda de cooperación para el desarrollo. Su irrupción se explica, entre otros motivos, por el fracaso de las recetas de estabilización macroeconómica del consenso de Washington y también por la adopción de una nueva concepción del desarrollo menos utilitarista y más basada en las libertades y oportunidades de realización vital de la persona.

Además, en esta época, como resultado de lo que ha venido en llamarse la tercera ola de democratización, se multiplica el número de regímenes democráticos en el mundo y muchas sociedades del sur pasan de ser gobernadas por regímenes autoritarios a incorporar modelos de convivencia parcialmente democrática. Sin embargo, los nuevos regímenes democráticos, lejos de convertirse en fuentes de generación automática de bienestar, muestran fuertes limitaciones en la lucha contra la pobreza, en el apoderamiento de los distintos actores, en la garantía del cumplimiento efectivo de los derechos humanos y en el reconocimiento de la diversidad cultural, lingüística y política, en sus propios países.

Con este telón de fondo, la comunidad internacional de cooperación para el desarrollo, con un fuerte liderazgo del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, asume que la gobernanza democrática -entendida como el conjunto de reglas formales e informales que, de conformidad con los principios democráticos, regulan el espacio en el que estado y los actores sociales y económicos interactúan para tomar decisiones- tiene un fuerte impacto en la generación de desarrollo, el ejercicio efectivo de los derechos humanos y también, y muy importante, sobre la eficacia de la ayuda.

La Ley de cooperación al desarrollo tiene en cuenta realidad y fija entre sus valores la promoción y defensa de los derechos humanos, individuales y colectivos, y las libertades fundamentales, y considera la democracia y el buen gobierno como fundamentos del desarrollo humano. Establece, también, que una de las finalidades de la cooperación para el desarrollo catalana tiene que ser el apoyo a los procesos de democratización, asegurando el refuerzo de las instituciones y las capacidades de acción colectiva necesarias para el buen gobierno y la durabilidad del desarrollo humano. Estas capacidades, además, no se pueden construir sin prestar atención a las peculiaridades del contexto y a los ciclos políticos de cada realidad.

Dicha ley opta por una interpretación integral de lo que debe ser la promoción de la gobernanza democrática: el fortalecimiento de las reglas de juego, formales e informales, que regulan el espacio de la toma de

decisiones públicas; la construcción de capacidades de la ciudadanía; el fortalecimiento del tejido social; la defensa y promoción de las identidades culturales de los pueblos, que incluyen el patrimonio lingüístico universal y el respeto a la pluralidad cultural, y el apoderamiento de los sectores más desfavorecidos para que puedan incidir en la definición de agendas y políticas públicas.

Cataluña tiene una fuerte tradición en la generación de espacios de concertación política y social, muy protagonizados por una sociedad civil vigorosa y proactiva. Además de la fuerza de las redes ciudadanas, es preciso remarcar el provechoso trabajo en municipalismo liderado por los ayuntamientos y diputaciones. La cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad debe aprovechar y potenciar dichas capacidades y buscar complementariedades con el tejido social catalán en el trabajo en este ámbito.

Siguiendo también las indicaciones del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), la promoción de la gobernanza democrática supone prestar apoyo a los procesos de autogobierno, de descentralización y de gobernanza local, ayudando a la creación de las condiciones que posibiliten el fortalecimiento institucional de los gobiernos subestatales, y construyendo también mecanismos de consulta y concertación con otros actores locales.

El presente plan director, en coherencia con lo establecido por la Ley y con lo expuesto anteriormente, desarrolla este objetivo estratégico de la línea de desarrollo mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 4.1. Promover, defender y difundir el reconocimiento, exigibilidad y ejercicio efectivo de los derechos humanos, con especial atención a los derechos colectivos y a los DESC.

- * Resultado 4.1.1. Haber contribuido al apoderamiento de los distintos actores, especialmente los no gubernamentales, y a generar ciudadanía crítica, plenamente consciente de los derechos de que es depositaria y con capacidad para exigir su efectivo cumplimiento.
- * Resultado 4.1.2. Haber contribuido a crear un estado de derecho capaz de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos, individuales y colectivos, y de resolver los conflictos en el marco de un ordenamiento jurídico garante del principio de legalidad y seguridad jurídica, y el acceso equitativo a una justicia independiente.
- * Resultado 4.1.3. Haber contribuido a crear las condiciones e instrumentos que permitan el ejercicio de los derechos culturales, con especial atención a las lenguas y culturas autóctonas.

Objetivo específico 4.2. Mejorar la participación, la representatividad y el control democrático en los espacios de toma de decisiones públicas y en la elaboración, aplicación y evaluación de políticas públicas socialmente justas y eficaces.

- * Resultado 4.2.1. Haber contribuido a mejorar la representación, inclusión y participación de los sectores más desfavorecidos en los espacios de concertación y gobernanza y en las instituciones políticas democráticas.
- * Resultado 4.2.2. Haber incrementado y fortalecido los espacios, mecanismos y procedimientos de control democrático, de lucha contra la corrupción y de transparencia en el funcionamiento de las instituciones y la gestión de los recursos públicos y haber creado conciencia de ciudadanía entre la población.
- * Resultado 4.2.3. Haber contribuido a acercar los espacios de toma de decisiones públicas a la ciudadanía y a aplicar el principio de subsidiariedad con el desarrollo o el apoyo de instrumentos que permitan un buen acompañamiento a los procesos de autogobierno y descentralización política, administrativa y fiscal.
- * Resultado 4.2.4. Haber mejorado los espacios de participación y concertación del proceso de planeamiento, aplicación y evaluación de las políticas públicas, las estrategias de desarrollo sostenible, los planes y los programas. Haber favorecido los procesos de fortalecimiento del tejido asociativo social, deportivo y cultural, y de los mecanismos de participación de la sociedad civil en la toma

de decisiones públicas.

Objetivo específico 4.3. Fortalecer las capacidades de incidencia política de los sectores tradicionalmente excluidos de los espacios de toma de decisiones públicas, mediante el apoyo a liderazgos y procesos políticos y sociales renovadores, y la promoción de fórmulas de acción colectiva con capacidad de transformación social.

* Resultado 4.3.1. Haber mejorado las capacidades para identificar y combatir los principales obstáculos a la emergencia de nuevos liderazgos políticos y sociales democráticos.

* Resultado 4.3.2. Haber contribuido a fortalecer y generar liderazgos democráticos renovadores con capacidad de transformación social, con especial atención a las personas jóvenes, las mujeres, las personas indígenas y los pueblos minorizados lingüística y culturalmente.

* Resultado 4.3.3. Haber fortalecido las capacidades de acción colectiva de los sectores tradicionalmente excluidos y su capacidad de intervención en la configuración y priorización de agendas políticas.

* Resultado 4.3.4. Haber promovido espacios de concertación y diálogo en entornos complejos y que involucran a múltiples actores e intereses.

* Resultado 4.3.5. Haber promovido, en coordinación con otros objetivos estratégicos del presente plan, fórmulas e instrumentos de negociación, mediación y resolución y transformación de conflictos.

Objetivo específico 4.4. Acompañar los procesos de descentralización y articulación política del territorio, y fortalecer institucionalmente los distintos niveles de gobiernos locales y subestatales para acercar los espacios de toma de decisiones a la ciudadanía y mejorar la provisión y la gestión de servicios públicos.

* Resultado 4.4.1. Haber apoyado los procesos de descentralización política, administrativa y fiscal.

* Resultado 4.4.2. Haber contribuido a convertir en más democrática y participativa la elaboración de los planes de desarrollo local, presupuestos y estrategias, entre otros.

* Resultado 4.4.3. Haber promovido una gestión municipal participativa y transparente.

A.5. Objetivo estratégico de apoderamiento de las mujeres

5. Aumentar las capacidades y la autonomía de las mujeres, reconocer, visibilizar y promover su participación equitativa, real y efectiva en los procesos de desarrollo humano, particularmente en todos los ámbitos de la vida pública, la toma de decisiones y la economía, defender y promover todos los derechos de las mujeres y combatir la violencia contra estas

La equidad entre mujeres y hombres es, tal y como proclaman las Naciones Unidas y la Unión Europea, una cuestión de derechos humanos y justicia social. La equidad es, además, fundamental para alcanzar el desarrollo humano sostenible y combatir la pobreza en el mundo.

Para impulsar efectivamente la equidad entre mujeres y hombres es necesario aplicar una doble estrategia. Por una parte, es preciso integrar el objetivo de equidad de género en todas las políticas y actuaciones de desarrollo, estrategia que el presente plan establece mediante el objetivo transversal dedicado a la equidad de género. Por otra, es preciso impulsar actuaciones específicas o positivas para el apoderamiento de las mujeres, para potenciar las capacidades y el protagonismo de las mujeres en los procesos de desarrollo y dirigir sus intereses estratégicos de forma amplia.

Esta es la finalidad de dicho objetivo estratégico del Plan director, orientado al apoderamiento de las mujeres, y que se centra en cuatro de los ámbitos de intervención identificados como prioritarios por la Declaración y la Plataforma de Acción adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer en el

año 1995: los derechos humanos de las mujeres, la violencia contra estas, el ejercicio del poder y la adopción de decisiones por parte de las mujeres y la autonomía y las capacidades económicas de las mujeres.

Las actuaciones que se impulsen con relación a estos ámbitos han de prestar especial atención a los grupos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad actual o potencial, como son las niñas, las adolescentes, las mujeres mayores, las mujeres indígenas, las mujeres de colectivos minorizados por razones de raza u orientación sexual, las mujeres rurales y las mujeres emigrantes.

Por otra parte, considerando que la consecución de la equidad no es una cuestión exclusivamente de mujeres, sino que es necesario transformar las relaciones económicas, sociales, políticas y culturales entre hombres y mujeres, es preciso velar por involucrar y motivar a los hombres y adolescentes en la definición y ejecución de las estrategias y actuaciones en favor de la equidad y el apoderamiento de las mujeres.

Concretamente, este objetivo estratégico de la línea de desarrollo debe lograrse mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 5.1. Promover y defender el ejercicio de los derechos humanos por parte de las mujeres en condiciones de igualdad y no-discriminación.

- * Resultado 5.1.1. Haber contribuido a garantizar la igualdad y la no-discriminación de las mujeres ante la ley y en la práctica cotidiana.
- * Resultado 5.1.2. Haber fomentado la mejora del conocimiento por parte de las mujeres de sus derechos humanos y de los mecanismos e instrumentos de su provisión y exigibilidad.

Objetivo específico 5.2. Contribuir a la prevención y erradicación de la violencia física, sexual, psicológica y social contra las mujeres.

- * Resultado 5.2.1. Haber impulsado medidas estratégicas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y el feminicidio como su manifestación extrema.
- * Resultado 5.2.2. Haber contribuido a conocer mejor las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y de la efectividad de las medidas preventivas con relación a esta.

Objetivo estratégico 5.3. Visibilizar y promover la representación y participación paritarias y estables de las mujeres en las estructuras de poder y en la toma de decisiones en todos los niveles y ámbitos.

- * Resultado 5.3.1. Haber fortalecido las políticas y las instituciones de los propios países en cuanto a la igualdad de género y las organizaciones y redes de mujeres y redes feministas.
- * Resultado 5.3.2. Haber aumentado la capacidad de las mujeres para acceder a la toma de decisiones y al liderazgo, y para su participación, con especial atención a los ámbitos local y comunitario.
- * Resultado 5.3.3. Haber impulsado la investigación cuantitativa y cualitativa sobre la participación de las mujeres en las estructuras de poder y en la toma de decisiones.

Objetivo específico 5.4. Promover la autonomía económica de las mujeres y su acceso equitativo y participación plena en la economía.

- * Resultado 5.4.1. Haber contribuido a garantizar y facilitar el acceso equitativo de las mujeres a los recursos económicos, productivos y comerciales.
- * Resultado 5.4.2. Haber contribuido a garantizar y facilitar el acceso equitativo de las mujeres a la ocupación y a eliminar todas las formas de discriminación de las mujeres en el trabajo.
- * Resultado 5.4.3. Haber contribuido al reconocimiento y la visibilización de la

participación no remunerada de las mujeres en la economía.

A.6. Objetivo estratégico de sostenibilidad medioambiental

6. Mejorar las capacidades y titularidades de los actores del sur para asegurar su acceso, uso y control sostenible de los recursos naturales y la protección y conservación de los ecosistemas, así como el acceso equitativo a sus activos ambientales, especialmente, el acceso a la tierra

La sostenibilidad es una condición imprescindible para todos los objetivos de desarrollo. En el caso de la sostenibilidad ambiental, lo es en un doble sentido: para asegurar la sustentabilidad material de los recursos naturales, evitando superar la capacidad de carga de los ecosistemas, y para garantizar la apropiación de los procedimientos, capacidades y titularidades que permiten garantizar su acceso equitativo, conservación y uso sostenible.

De esta forma, siguiendo las recomendaciones, convenciones y compromisos surgidos de la Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, 1992) y de la Conferencia Río + 10 (Johanesburgo, 2002), lo establecido por el objetivo 7 de la Declaración del milenio, así como las buenas prácticas internacionales, el Plan director pone el acento en la sostenibilidad ambiental orientada a la reducción de la pobreza mediante la construcción de capacidades.

Para ello hay que trabajar combinando actuaciones en tres grandes ámbitos: contribuir directamente a una mejor gestión ambiental en temas críticos, en especial del agua, el suelo o la energía; mejorar las capacidades generales para la gestión institucional de las prioridades ambientales del país, el municipio o la comunidad, y contribuir a la disminución de los riesgos ambientales y las vulnerabilidades sociales, en especial en cuestiones relacionadas con la adaptación al cambio climático, la eficiencia y el ahorro energéticos, la gestión integrada del agua, la degradación del suelo, la protección y la conservación de la biodiversidad, la gestión de residuos y la gestión integrada de zonas costeras. Debe colaborar muy especialmente con los actores del sur en la elaboración de sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible.

Concretamente, este objetivo estratégico debe lograrse mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 6.1. Reforzar y mejorar las capacidades locales para gestionar los recursos naturales y hacer frente a las vulnerabilidades ambientales de forma integral, con un particular acento en la mejora de las condiciones de vida de las personas y los sectores más desfavorecidos y en las situaciones con alto riesgo de conductas violentas.

* Resultado 6.1.1. Haber contribuido a hacer que los actores del sur dispongan de instrumentos de información, análisis e intervención en problemas ambientales.

* Resultado 6.1.2. Haber contribuido a apoyar los procesos, dirigidos por el propio país, para hacer frente, a escala local, nacional y global, a sus prioridades y vulnerabilidades ambientales.

Objetivo específico 6.2. Contribuir directamente a gestionar y paliar los principales problemas y vulnerabilidades ambientales de las zonas y países prioritarios y preferentes.

* Resultado 6.2.1. Haber contribuido a mejorar la situación de vulnerabilidad y la disminución de riesgos ambientales en los países ya mencionados, especialmente en lo relativo a la eficiencia y el ahorro energéticos, la gestión integrada del agua, la degradación del suelo, la conservación y la protección de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático, la gestión de residuos y la gestión integrada de zonas costeras.

* Resultado 6.2.2. Haber apoyado iniciativas, de forma singular o coordinada con otros actores, de mejora del suministro, la gestión y la calidad del agua, prestando especial atención a los colectivos especialmente desfavorecidos y a las necesidades e intereses de las mujeres.

Objetivo específico 6.3. Favorecer, como parte de la lucha contra la pobreza, el acceso, uso y control de los activos y los recursos ambientales, en términos de equidad, de los colectivos más desfavorecidos.

* Resultado 6.3.1. Haber apoyado iniciativas destinadas a reforzar el apoderamiento y la apropiación de instrumentos que ayuden a los sectores más desfavorecidos a acceder equitativamente a los recursos y los activos ambientales.

* Resultado 6.3.2. Haber apoyado, de forma singular o con actuaciones coordinadas, al establecimiento consensuado y participativo de estrategias estatales, nacionales, regionales y locales de desarrollo sostenible y a los instrumentos o actuaciones que puedan derivarse.

* Resultado 6.3.3. Haber prestado apoyo a la participación de los actores del sur en organizaciones multilaterales, redes y organismos regionales o internacionales que fomenten y defiendan el acceso equitativo a los activos ambientales, así como a la participación en acuerdos y tratados internacionales con estas finalidades, con especial atención a las organizaciones y redes de mujeres.

A.7. Objetivo estratégico de construcción de paz

7. Mejorar las capacidades de los actores del sur para prevenir y gestionar las conductas violentas en los conflictos, contribuir a los procesos de transformación de los conflictos violentos y favorecer la construcción de la paz transformando los conflictos que afectan negativamente a los procesos de desarrollo

El objetivo estratégico de construcción de paz se justifica por un triple motivo: los principios y valores presentes en la esfera internacional y en la catalana; la evolución de los hechos y de la agenda internacional, y la coherencia con la práctica ya consolidada en Cataluña.

En cuanto a los valores y principios rectores, ya hace tiempo que la comunidad internacional ha hecho de la cultura de la paz y la resolución no violenta de los conflictos un principio rector que inspira sus políticas de justicia, solidaridad, desarrollo y paz. En Cataluña, la Ley de cooperación al desarrollo, la Ley de fomento de la paz (LA LEY 1355/2003) y, más recientemente, el nuevo Estatuto de autonomía (artículos 4 y 51) han recogido este principio internacional en forma de obligación explícita: «la Generalidad debe promover la cultura de la paz y acciones de fomento de la paz en el mundo» (artículo 51 del Estatuto).

En cuanto a la evolución de los hechos y de la agenda internacional, desde hace más de una década se observa una convergencia entre las agendas de paz, de seguridad y de desarrollo, evolución vinculada a la actual naturaleza de los conflictos armados, mayoritariamente internos y de raíces sociales, a veces vinculados a la propiedad, el acceso o el uso de recursos naturales. Ello explica que, en el contexto de consideración del desarrollo como progresiva ampliación de las capacidades y las opciones de las personas, se tenga en cuenta también como prerrequisito y a la vez componente del desarrollo la necesidad de estar libres de amenazas para la seguridad como la pobreza, la injusticia o la desigualdad extrema.

Respecto a la coherencia con la práctica ya consolidada, basta mencionar que la construcción de paz es un objetivo estratégico sectorial desde la revisión del anterior plan director, que, como ha manifestado el Consejo Catalán de Fomento de la Paz, hay que complementar con otras políticas y actuaciones, como la creación del Instituto Catalán Internacional por la Paz, un proyecto de ley que el Consejo dictaminó favorablemente.

En el contexto del Plan director, el concepto de construcción de paz abarca todos los procesos, actuaciones, instrumentos y recursos para convertir los conflictos violentos, los que tienen riesgo de generar violencia, o ambos, en situaciones de paz estable, justa y duradera. La intervención, sin embargo, varía de acuerdo con el momento de intervención en el ciclo de las conductas en el conflicto. Concretamente, la construcción de la paz y la investigación de la seguridad humana pueden producirse en cuatro ámbitos de intervención, no excluyentes: la prevención de conductas violentas en los conflictos; la gestión de emergencias y conflictos violentos explícitos, un ámbito vinculado a la acción humanitaria; la rehabilitación y la reconstrucción tras un conflicto armado, y la transformación del conflicto. Naturalmente, los principios establecidos por la Ley de cooperación al desarrollo, y en especial el de coherencia, son también de aplicación al objetivo estratégico de construcción de paz.

Concretamente, este objetivo estratégico debe alcanzarse mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 7.1. Reforzar y mejorar las capacidades de prevención de la aparición de conductas violentas en los conflictos, con particular acento en los que presentan grandes asimetrías sociopolíticas entre los actores y los que inciden negativamente en minorías étnicas o culturales.

* Resultado 7.1.1. Haber contribuido al mejor conocimiento y a la apropiación de las formas e instrumentos para analizar los conflictos e intervenir en ellos, con especial acento en las zonas geográficas prioritarias y en los colectivos tradicionalmente excluidos o desfavorecidos.

* Resultado 7.1.2. Haber contribuido a la capacitación de los distintos actores, de forma singular o con actuaciones coordinadas, en prevención de conflictos violentos, en especial en conflictos vinculados a causas sociales, culturales, étnicas, políticas y ambientales.

* Resultado 7.1.3. Haber incrementado, especialmente en las zonas geográficas prioritarias, las capacidades y la participación de las mujeres en la prevención de conflictos violentos.

Objetivo específico 7.2. Contribuir a la solución de conflictos armados, particularmente prestando apoyo en procesos de negociación y de paz y a los esfuerzos y procesos de reconstrucción tras un conflicto armado.

* Resultados 7.2.1. Haber prestado apoyo a iniciativas destinadas a promover la solución pacífica de conflictos armados, en especial en las zonas geográficas prioritarias y con todo tipo de instrumentos, institucionales e informales.

* Resultado 7.2.2. Haber prestado apoyo a procesos de negociación, mediación y creación de confianza, en solitario o en coordinación con otros actores, mediante distintas formas de contactos y de relación entre las partes (encuentros, seminarios o jornadas, participación en plataformas o grupos de amigos, entre otros).

* Resultado 7.2.3. Haber prestado apoyo y acompañamiento a la participación de actores locales y regionales, en especial los civiles, en los procesos de resolución de conflictos armados, procesos de paz o procesos de reconstrucción tras un conflicto armado.

* Resultado 7.2.4. Haber incrementado, en especial en las zonas geográficas prioritarias, las capacidades y la participación de las mujeres en los procesos de paz y de reconstrucción tras un conflicto armado.

Objetivo específico 7.3. Reforzar las capacidades locales para construir la paz y transformar los conflictos, en especial los vinculados a causas sociales, culturales, étnicas, políticas y ambientales.

* Resultado 7.3.1. Haber prestado apoyo a iniciativas destinadas a reforzar las capacidades locales para construir la paz y transformar los conflictos, en especial en las zonas geográficas prioritarias.

* Resultado 7.3.2. Haber prestado apoyo a iniciativas de mejora de los instrumentos a disposición de los actores locales en el ámbito de construcción de paz y de transformación de conflictos.

* Resultado 7.3.3. Haber prestado apoyo, de forma singular o con actuaciones coordinadas con otros actores, a procesos de transformación de conflictos concretos.

* Resultado 7.3.4. Haber incrementado la participación de actores locales y regionales, en especial de los actores civiles, en los procesos de transformación de conflictos y de construcción de paz, con particular acento en la participación

plena de las mujeres.

* Resultado 7.3.5. Haber prestado apoyo a iniciativas de diálogo intercultural e interreligioso que contribuyan al desarrollo de la cultura de la paz.

B. Línea estratégica de acción humanitaria

La Ley de cooperación al desarrollo establece, en su artículo 4, que una de las finalidades de la actividad de la Administración de la Generalidad en materia de cooperación para el desarrollo es la contribución en la prevención y solución de las situaciones de emergencia. En coherencia, el anterior plan director 2003-2006 ya establecía la ayuda humanitaria general y la ayuda humanitaria de emergencia como un objetivo estratégico de la cooperación catalana. Además, durante los últimos años se ha avanzado mucho, en especial con la creación formal del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia en 2005, que ya actuaba informalmente desde 2004. La tarea del Comité ha facilitado que la solidaridad catalana ante situaciones de emergencia se desarrolle de forma más eficaz y coordinada, favoreciendo las distintas iniciativas sociales, combinando el respeto a la autonomía de decisión de cada actor y el principio de complementariedad.

En los últimos años se observa un doble fenómeno: un incremento cuantitativo de las crisis provocadas por catástrofes de origen natural y humano que exigen una respuesta humanitaria y un incremento de la complejidad y el impacto humano de estas crisis. El incremento es debido, en muchos casos, a un aumento de la vulnerabilidad de las poblaciones (el nivel de riesgo que afronta una familia o una persona de perder la vida, sus bienes y propiedades y su sistema de subsistencia ante una posible catástrofe) debido a la persistencia y el incremento de la exclusión social y la injusticia.

Este incremento en la complejidad requiere también un aumento de la complejidad de la respuesta humanitaria y, por tanto, una clara coordinación con las actuaciones de desarrollo. Por ello, se establece el objetivo estratégico siguiente:

B.1 Objetivo estratégico de acción humanitaria

1. Ayudar a prevenir y paliar el sufrimiento de las personas afectadas por catástrofes de origen natural o humano, a restablecer sus derechos fundamentales y su dignidad humana, y reducir su vulnerabilidad ante las catástrofes

El presente plan director considera como acción humanitaria cualquier actuación de ayuda a las víctimas de distintos tipos de desastres. Concretamente, esta actuación debe orientarse a prevenir y paliar el sufrimiento, a garantizar la subsistencia, a atender las necesidades inmediatas, a restablecer y proteger los derechos fundamentales y la dignidad humana y a reducir la vulnerabilidad ante las catástrofes naturales. Este enfoque incluye la ayuda proporcionada para satisfacer las necesidades inmediatas consecuencia de crisis súbitas, reaccionando en un período no superior a un año, pero también incluye las acciones planificadas para paliar el sufrimiento y restablecer los derechos fundamentales y la dignidad de las personas afectadas por crisis de larga duración o crónicas. Puede incorporar, además, acciones de testimonio, denuncia y defensa del derecho internacional humanitario. De esta forma, la ayuda deja de ser únicamente reactiva y se introducen, cuando es posible, elementos de planificación que permiten incrementar el impacto y la calidad de las intervenciones.

Para favorecer lo antes citado, el presente plan director destina un 35% de los recursos de la línea de acción humanitaria a satisfacer las necesidades inmediatas de las poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano (ver el objetivo 1.1), y el 65% restante, a paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas por crisis de larga duración y ayudar a reducir la futura vulnerabilidad de las poblaciones que han sufrido desastres naturales (ver los objetivos 1.2 y 1.3).

La cooperación para el desarrollo catalana se adhiere al consenso internacional en materia de buenas prácticas en lo referente a las donaciones humanitarias iniciado en la Reunión de Estocolmo en 2003 (Good Humanitarian Donorship), que se concreta en veintitrés principios y buenas prácticas. Estos principios, que serán publicados y difundidos, se refieren a los objetivos de la acción humanitaria, a los principios que la guían, al respeto al derecho internacional humanitario, a la legislación sobre refugiados y a los derechos humanos. Además, incorporan buenas prácticas en cuanto a la financiación, la gestión y la responsabilidad de las administraciones y entidades donantes.

Así, pues, la cooperación catalana en materia de acción humanitaria se rige por los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad, independencia y universalidad y por el respeto al derecho internacional humanitario y al restante marco jurídico vinculado. En consecuencia, la orientación de la ayuda debe basarse

en las necesidades de las personas afectadas y en ningún caso debe basarse en otros criterios o intereses, y las actuaciones deben ser proporcionales a las necesidades según un previo análisis. Además, tal y como establece la Ley de cooperación al desarrollo, debe velarse porque la ayuda humanitaria se coordine con la de los demás donantes y sea coherente con las prioridades establecidas para la planificación estratégica global.

Es preciso señalar que esta concepción de la acción humanitaria está relacionada con los objetivos transversales, así como con la línea estratégica de desarrollo, centrada en el fomento de las capacidades. En este sentido el fortalecimiento de las capacidades de las poblaciones que han sufrido desastres naturales para reducir su futura vulnerabilidad es un ámbito de trabajo básico, a caballo entre la acción humanitaria y el desarrollo, que evidencia el compromiso con una concepción de la ayuda que favorezca la recuperación y el desarrollo a medio plazo.

Además, la aplicación de los principios transversales del presente plan director a la línea estratégica de acción humanitaria debe poner el acento en la gobernabilidad y el fortalecimiento del tejido social, impulsando la participación de la población siempre y cuando sea posible en las distintas fases de la respuesta; la sostenibilidad, favoreciendo la recuperación o el desarrollo sostenible a medio plazo, y la equidad entre mujeres y hombres, atendiendo a las necesidades especiales de las mujeres en las catástrofes y velando porque las actuaciones humanitarias no empeoren su posición.

Concretamente, este objetivo estratégico ha de lograrse mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 1.1. Satisfacer las necesidades inmediatas de las poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, restableciendo sus derechos fundamentales y su dignidad humana, con un remarcado acento en los colectivos especialmente vulnerables.

* Resultado 1.1.1. Haber contribuido a la detección de necesidades inmediatas y a la asistencia básica de emergencia tras una crisis súbita.

* Resultado 1.1.2. Haber contribuido a la reconstrucción de equipamientos básicos y a la rehabilitación y reactivación socioeconómica en la fase de posemergencia.

Objetivo específico 1.2. Paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas por crisis de larga duración y restablecer sus derechos fundamentales y su dignidad humana, con especial atención al África subsahariana.

* Resultado 1.2.1. Haber contribuido a la detección de necesidades y a la asistencia básica de emergencia en situaciones de crisis estructural.

* Resultado 1.2.2. Haber contribuido a la asistencia, repatriación y reintegración de personas refugiadas y desplazadas.

* Resultado 1.2.3. Haber promovido acciones de testimonio, denuncia y defensa del derecho internacional humanitario.

Objetivo específico 1.3. Ayudar a reducir la futura vulnerabilidad de las poblaciones que han sufrido desastres naturales (preparación, mitigación y prevención).

* Resultado 1.3.1. Haber facilitado la creación y la consolidación de capacidades de las poblaciones que han sufrido desastres naturales, con relación a su preparación, mitigación y prevención.

C. Línea estratégica de educación y capacidades

La Ley de cooperación al desarrollo establece, en su artículo 4, que la actividad de la Administración de la Generalidad y de los entes locales en materia de cooperación y solidaridad internacional debe orientarse tanto al desarrollo humano como a la educación y al compromiso cívico de la ciudadanía de Cataluña en este ámbito.

Estas dos finalidades van íntimamente unidas. Existe un claro vínculo entre el desarrollo, objetivo estructural, y la cooperación para el desarrollo, ayuda coyuntural, facilitador de la tarea de más largo plazo. Así, la consecución del desarrollo humano sostenible de las personas, la erradicación de la pobreza y el apoyo a la adquisición de capacidades exige, en paralelo, la educación y la concienciación de la ciudadanía de los países

del norte en relación con los retos del desarrollo y las relaciones norte-sur en un mundo cada vez más globalizado. Los retos del desarrollo implican cambios de estructuras, del sistema internacional, algo imposible sin la empatía y la complicidad de la ciudadanía catalana. Por ello se mantiene que a una concepción radical del desarrollo, centrado en la ampliación de las opciones y las capacidades de las personas y las comunidades, le corresponde una concepción también radical, transformadora y orientada a la investigación de la calidad de la cooperación para el desarrollo.

Dicho de otro modo, las dos líneas estratégicas orientadas a la actuación en el sur (desarrollo y acción humanitaria) necesitan ser complementadas y multiplicadas por una tercera, cuyo foco es justamente la sensibilización, la formación y la educación y la mejora del conocimiento de la ciudadanía de Cataluña.

Además, para que la ayuda sea eficaz, es decir, para que contribuya positivamente a la tarea de desarrollo, debe combinar los suficientes recursos con la calidad y la coherencia de las actuaciones de los distintos actores. Por ello, siguiendo las recomendaciones internacionales, se ha optado por seguir y reforzar el proceso iniciado por el anterior plan director de mejora de las capacidades de los agentes de Cataluña, públicos y privados, de la cooperación para el desarrollo.

En coherencia con lo que se ha dicho, se establecen dos objetivos estratégicos, dedicados, respectivamente, a la educación para el desarrollo y a la sensibilización y la mejora de las capacidades. Alrededor de dos terceras partes de los recursos asignados a esta línea estratégica deben destinarse a la financiación de actuaciones de educación y sensibilización. Ello responde a la voluntad, expresada en el presente plan director, de impulsar en Cataluña, de forma decidida, la educación para el desarrollo.

C.1. Objetivo estratégico de educación y sensibilización

1. Fomentar el conocimiento y el compromiso cívico de la ciudadanía de Cataluña con el desarrollo humano sostenible y la cooperación para el desarrollo, incrementando el alcance, la calidad y la coherencia de las acciones de educación y sensibilización

La educación para el desarrollo ha sido definida por la Confederación de Organizaciones No Gubernamentales Europeas para la Asistencia y el Desarrollo (CONCORD) como un proceso de aprendizaje activo, basado en los valores de solidaridad, equidad, inclusión y cooperación, que permite a las personas ir más allá del conocimiento básico sobre las prioridades internacionales del desarrollo y del desarrollo humano sostenible, mediante la comprensión de las causas y efectos de las cuestiones globales. De esta forma, se puede lograr la finalidad última de la tarea de sensibilización y educación para el desarrollo: promover la implicación, la participación personal y la acción informada de la ciudadanía.

Cataluña dispone de una importante tradición de trabajo en educación en valores, y, más concretamente, en educación para el desarrollo, fruto de la riqueza y el compromiso solidario de su tejido asociativo y de la experiencia y trabajo de la comunidad educativa de Cataluña, un capital de gran valor para su futura labor. Este reconocimiento, sin embargo, no impide señalar algunas disfunciones: una tendencia a la dispersión en las conceptualizaciones y las actuaciones de los distintos actores; poca coordinación en todos los ámbitos, y, sobre todo, una falta generalizada de seguimiento de la opinión pública y de evaluación del impacto de las actuaciones realizadas, elementos que han redundado en una disminución de la capacidad de incidencia en la población y en el territorio.

A escala europea, en los últimos años se ha avanzado mucho en el reconocimiento de la educación para el desarrollo y ya se dispone de varios documentos de recomendaciones y declaraciones acordadas en las distintas conferencias celebradas al respecto. Además, la Unión Europea está trabajando en la elaboración de una estrategia de educación para el desarrollo y sensibilización en Europa que sin duda será un elemento de referencia para Cataluña.

El nuevo ciclo de planificación que el presente plan inicia supone una oportunidad para redefinir y reorientar la educación para el desarrollo en Cataluña en su conjunto y en cada uno de los ámbitos de intervención (educación formal, no formal e informal, incluida la sensibilización), y abordar los problemas de fondo que están en la base de las disfunciones existentes hasta el momento, con el objetivo de mejorar su alcance, su calidad, su impacto y su coherencia. Ello significa incidir en la concertación y coordinación, en la planificación a largo plazo, la formación y capacitación, la disponibilidad y la calidad de los recursos y la investigación, el desarrollo conceptual y metodológico y la evaluación.

Temáticamente, se pretende incorporar efectivamente a la educación para el desarrollo algunas dimensiones

poco presentes: las relaciones norte-sur; la visión específica y crítica del sur; la equidad entre mujeres y hombres; el fomento de la interculturalidad y la sostenibilidad ambiental, así como otras temáticas específicas que se priorizarán anualmente.

Ello se concreta en los siguientes objetivos específicos y resultados:

Objetivo específico 1.1. Reforzar la planificación concertada y la coordinación de los distintos agentes implicados en la educación para el desarrollo en Cataluña.

* Resultado 1.1.1. Haber constituido una mesa de planificación, concertación y coordinación estable integrada por los principales agentes implicados en la educación para el desarrollo en Cataluña (administraciones de cooperación y educación, universidades, comunidad educativa en sentido amplio, ONGD y otras organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, entre otros) y haber establecido su programa de reuniones, trabajos y resultados.

* Resultado 1.1.2. Haber elaborado una estrategia conjunta de educación para el desarrollo plurienal que comprenda los ámbitos educativos formal, no formal e informal, así como las tareas de sensibilización.

Objetivo específico 1.2. Impulsar la educación para el desarrollo en la educación formal (educación infantil, primaria, secundaria y universitaria), no formal e informal, mejorando su calidad, coherencia y capacidad de incidencia de las actuaciones en el conjunto de la población y el territorio.

* Resultado 1.2.1. Haber contribuido a la presencia estructurada, de forma transversal y específica, de la educación para el desarrollo en el currículum educativo en Cataluña, con especial atención a la dimensión de las relaciones norte-sur, la visión de los pueblos y personas del sur, la perspectiva de género, la vivencia de los colectivos perseguidos o especialmente desfavorecidos, el impacto ambiental y la perspectiva intercultural.

* Resultado 1.2.2. Haber mejorado la capacitación y la formación y los recursos a disposición de los docentes, de la comunidad educativa y de los profesionales de las ONGD y las asociaciones de la sociedad civil para hacer frente a las necesidades del trabajo en educación para el desarrollo.

* Resultado 1.2.3. Haber mejorado la oferta y la calidad de los recursos y servicios pedagógicos de educación para el desarrollo y su conocimiento y acceso por parte de los distintos agentes implicados.

* Resultado 1.2.4. Haber mejorado la concertación y el trabajo coordinado entre los distintos agentes activos en este ámbito en el conjunto del territorio y haber impulsado el fortalecimiento de redes de educación para el desarrollo norte-norte y norte-sur.

* Resultado 1.2.5. Haber mejorado la concertación y el trabajo coordinado con las asociaciones educativas y haber impulsado más participación en la educación para el desarrollo de las asociaciones infantiles y juveniles, los centros de personas adultas, los centros de ocio y tiempo libre, los sindicatos y las asociaciones de personas inmigradas, entre otros.

Objetivo específico 1.3. Impulsar la sensibilización social en relación con las distintas temáticas relacionadas con el desarrollo, las relaciones norte-sur y la cooperación para el desarrollo, temáticas que deben priorizarse anualmente en los planes anuales de cooperación, mediante el apoyo a los distintos actores de la educación informal.

* Resultado 1.3.1. Haber impulsado institucionalmente campañas de educación y sensibilización con relación al desarrollo y la cooperación para el desarrollo.

* Resultado 1.3.2. Haber prestado apoyo a campañas de educación y sensibilización con relación al desarrollo y la cooperación para el desarrollo

mediante instrumentos específicos y adaptados a la educación para el desarrollo.

* Resultado 1.3.3. Haber conseguido más y mejor información, conocimiento, formación, comprensión e implicación en la educación para el desarrollo de los medios y de los profesionales de la comunicación, en especial del sector público.

Objetivo específico 1.4. Impulsar la investigación y el desarrollo conceptual y metodológico de la educación para el desarrollo y de los instrumentos y herramientas para su aplicación a los distintos ámbitos (formal, no formal e informal).

* Resultado 1.4.1. Haber mejorado el conocimiento sobre el nivel de información, las percepciones y la opinión de la ciudadanía de Cataluña con relación al desarrollo y la cooperación para el desarrollo, disponiendo de datos fiables y públicos periódicos.

* Resultado 1.4.2. Haber promovido la investigación y la innovación concertadas con relación al contenido, la metodología y los actores de la educación para el desarrollo y, posteriormente, haber promovido la transferencia y la divulgación de los resultados obtenidos.

* Resultado 1.4.3. Haber mejorado el diseño, la sistematización y la evaluación del impacto de las estrategias y actuaciones de educación para el desarrollo y la sensibilización realizadas en Cataluña.

C.2. Objetivo estratégico de capacidades

2. Mejorar las capacidades de los agentes de Cataluña, públicos y privados, de cooperación para el desarrollo

Como ya se ha dicho, una política de cooperación para el desarrollo de calidad, en línea con los compromisos internacionales en la materia, supone seguir fortaleciendo las capacidades individuales y colectivas de los agentes de la cooperación catalana. Para lograrlo, se opta por mejorar la formación y la capacitación teórica y práctica, por impulsar la investigación y la investigación aplicada útil para la actividad de las administraciones públicas y de los agentes de cooperación y, finalmente, por reforzar las capacidades institucionales y de incidencia de los distintos agentes de la cooperación catalana.

En cuanto a la formación y la capacitación, debe partirse de un diagnóstico participativo de las necesidades, del que se derivará la elaboración de un plan de formación y capacitación plurienal. Dicho plan que deberá elaborarse tiene que definir cómo mejorar y racionalizar la oferta formativa, teórica y práctica, incidiendo en la mejora de la calidad y la investigación de sinergias entre los actores locales y del mundo asociativo y las universidades y los centros de investigación especializados, aprovechando el Plan ya elaborado por las universidades catalanas.

En el ámbito de la investigación, el objetivo es doble. Por una parte, seguir impulsando la investigación sobre la situación de los países del sur, las relaciones norte-sur, los estudios y la práctica sobre el desarrollo y la cooperación para el desarrollo, con especial atención a la investigación aplicable (buenas prácticas, estudios de impacto, transversalización de objetivos y principios, entre otros) y la investigación colaborativa entre las administraciones públicas, las universidades, los centros de investigación y las ONG, tanto del norte como del sur. Por otra, mejorar la difusión y la socialización de los resultados de la investigación, con el objetivo de que esta tenga la máxima incidencia posible sobre la mejora de la calidad de la cooperación de los agentes públicos y privados.

Finalmente, se establece una línea de trabajo dirigida al refuerzo institucional de los agentes de cooperación públicos y privados, que debe poner el acento en cuestiones específicas, como el planeamiento estratégico y la gestión del ciclo del proyecto y del programa, las nuevas tendencias del desarrollo y de la cooperación para el desarrollo, la evaluación, las capacidades relacionales y comunicativas y la integración institucional de los objetivos transversales del Plan director por parte de los agentes públicos y privados de la cooperación para el desarrollo.

En cuanto a la forma de hacerlo, hay que potenciar al máximo la economía de escala y, por tanto, la concertación y las sinergias entre los actores, en especial entre la comunidad educativa y universitaria y las ONGD y los actores de la sociedad civil.

Objetivo específico 2.1. Mejorar la formación y la capacitación de los voluntarios, cooperantes y profesionales y de los agentes de la cooperación para el desarrollo catalana, con especial incidencia en lo que permita aplicar los principios rectores, los valores y los objetivos transversales y estratégicos del Plan director.

* Resultado 2.1.1. Haber establecido un plan plurienal de formación teórica y práctica a partir de un diagnóstico participativo, en los ámbitos del desarrollo, de la cooperación para el desarrollo y de la educación para el desarrollo.

* Resultado 2.1.2. Haber mejorado la oferta y la calidad de la formación y la capacitación teórica en los ámbitos del desarrollo, de la cooperación para el desarrollo y de la educación para el desarrollo.

* Resultado 2.1.3. Haber mejorado la oferta y la calidad de la formación y la capacitación práctica en los ámbitos del desarrollo, de la cooperación para el desarrollo y de la educación para el desarrollo.

Objetivo específico 2.2. Impulsar la investigación y la investigación aplicada o aplicable en el campo del desarrollo, de la cooperación para el desarrollo y la educación para el desarrollo.

* Resultado 2.2.1. Haber generado y puesto al alcance de los profesionales y los agentes públicos y privados de la cooperación catalana más y mejor investigación y conocimiento sobre los estudios y la práctica del desarrollo, de la cooperación para el desarrollo y de la educación para el desarrollo.

* Resultado 2.2.2 Haber impulsado mecanismos de relación y trabajo conjunto de las ONG, las universidades y otras instituciones especializadas, así como la sistematización, la transferencia y el intercambio de conocimientos con los centros de los países del sur y las redes de conocimiento.

Objetivo específico 2.3. Reforzar las capacidades institucionales y la capacidad de incidencia de los agentes públicos y privados de la cooperación para el desarrollo catalana.

* Resultado 2.3.1. Haber contribuido a mejorar las capacidades de los agentes públicos y privados de la cooperación para el desarrollo catalana en todas las fases del ciclo del proyecto/programa, con especial incidencia en la evaluación y, en el caso de la educación para el desarrollo, en la formulación de contenidos cognoscitivos, procedimentales y valorativos.

* Resultado 2.3.2. Haber contribuido a mejorar la capacidad de trabajo en red y de comunicación de los agentes públicos y privados de la cooperación para el desarrollo catalana.

* Resultado 2.3.3. Haber contribuido a la mejora de la capacidad de los actores públicos y privados de la cooperación para el desarrollo catalana en el trabajo de promoción del respeto integral de los derechos humanos, de la gobernanza y el fortalecimiento del tejido social.

* Resultado 2.3.4. Haber contribuido a la institucionalización de la perspectiva de género de los agentes públicos y privados de la cooperación para el desarrollo catalana.

* Resultado 2.3.5. Haber contribuido a la institucionalización de la perspectiva de sostenibilidad del desarrollo por parte de los actores privados y públicos de la cooperación para el desarrollo catalana.

* Resultado 2.3.6. Haber contribuido a mejorar la capacidad de los actores públicos y privados de la cooperación para el desarrollo catalana en lo que concierne al trabajo de promoción de los derechos de los gays, lesbianas y personas transexuales y bisexuales.

La Ley de cooperación al desarrollo establece que el Plan director debe fijar las prioridades geográficas para

cada ciclo de planificación, y considera que determinadas zonas geográficas son genéricamente prioritarias. Concretamente, la Ley considera prioritarios bajo el punto de vista geográfico los países y pueblos del Mediterráneo, especialmente los del Magreb; América Latina, y África subsahariana, así como otros países con los que Cataluña ha mantenido o mantiene especiales relaciones de carácter histórico, social, económico, cultural y migratorio.

Dado que la priorización que realiza dicha ley es amplia y que durante la revisión del Plan director 2003-2006 se insistió en la necesidad de seguir la concentración y focalización geográfica, ya iniciadas en los planes anuales 2004, 2005 y 2006, para mejorar la eficacia y el impacto de la cooperación para el desarrollo catalana, se han identificado once países y territorios prioritarios y siete países y territorios preferentes para la línea estratégica de desarrollo.

Los criterios, inspirados en la Ley de cooperación al desarrollo, que se han utilizado para seleccionar los países y elaborar la propuesta son:

- 1.** Las necesidades de los países. Se han priorizado los países más desfavorecidos (países con unos niveles de desarrollo humano bajo o medio-bajo, fuerte incidencia de la pobreza y presencia de grandes desigualdades y exclusión social), y también, en determinados casos, criterios adicionales, como el endeudamiento elevado y la existencia de conflicto armado, de situaciones de posconflicto armado o de tensión y riesgo susceptibles de generar violencia.
- 2.** Las capacidades endógenas de los países: si están en condiciones de recibir cooperación y de multiplicar sus resultados, y su compromiso explícito con el desarrollo de la respectiva población.
- 3.** El equilibrio entre el número de países de las distintas zonas y áreas geográficas, así como la investigación de sinergias subregionales en el interior de cada área.
- 4.** Las capacidades comprobadas de la cooperación catalana, medidas en términos de flujos de AOD durante los últimos años, de presencia de los distintos actores y de incidencia y capacidades sectoriales demostradas o potenciales.
- 5.** El peso de la inmigración en Cataluña y las potencialidades de puesta en marcha de líneas de trabajo en codesarrollo.
- 6.** La continuidad y la coherencia con las prioridades geográficas del Plan director 2003-2006, como criterio subsidiario a los apartados 1 a 5.

Considerando la importancia de las dinámicas regionales en la América Central, la región andina, el Mediterráneo y el África Occidental, en el diseño, la ejecución y la evaluación de las intervenciones en los países prioritarios y preferentes hay que buscar, siempre y cuando sea posible, el establecimiento de sinergias regionales.

Finalmente, conviene recordar que la consideración de país prioritario o preferente solo refleja un compromiso de focalización y concentración de recursos y esfuerzos, para facilitar su planificación. No supone, por tanto, ni imposibilidad de trabajar, ni de dedicar recursos ni, aún menos, imposibilidad de realizar una tarea de incidencia política o de seguimiento y apoyo en zonas o países sensibles para la sociedad catalana. En este sentido, conviene mantener la incidencia política y el seguimiento y el apoyo en países o zonas en situación de posconflicto bélico (especialmente los Balcanes, Afganistán o Timor Oriental), sometidos a bloqueo (Cuba) o en situaciones de vulneración grave de los derechos humanos.

El presente plan también tiene en cuenta la larga tradición catalana de solidaridad internacional en países en construcción (Bosnia-Herzegovina, Kosovo, Eritrea) y naciones sin estado (Chechenia, Kurdistán). Por esta razón, en los planes anuales es preciso definir, si procede, las prioridades de actuación en estos países y territorios, ya sea en el ámbito del desarrollo o en el de la acción humanitaria.

4.1. Los países y territorios prioritarios

Los países prioritarios concentran la mayoría de los recursos y las actuaciones de la Generalidad en la línea estratégica de desarrollo, con una apuesta de trabajo a largo plazo, de dos o más ciclos de planificación. Se trata de países que presentan una alineación sólida con el conjunto de criterios de priorización geográfica expuestos y en los cuales, además, existe la posibilidad de trabajar en varios sectores de intervención u objetivos estratégicos (a pesar de que, por motivos de eficacia, es preciso buscar la focalización en dos o tres

sectores prioritarios por país), trabajo que puede realizarse mediante una pluralidad de actores y haciendo uso de distintos instrumentos y modalidades de cooperación.

Considerando su importancia estratégica en el marco del actual Plan director, al inicio del período de aplicación del Plan es preciso valorar la necesidad y oportunidad de elaborar estrategias de intervención plurienal para algunos o todos los países prioritarios.

Áreas geográficas prioritarias / países y territorios prioritarios:

- * Mediterráneo: Marruecos, Palestina, Sáhara Occidental.
- * África subsahariana: Mozambique, Senegal.
- * América Central y Caribe: Guatemala, Nicaragua, el Salvador.
- * América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador.

4.2. Los países y territorios preferentes

Los países y territorios preferentes suponen un segundo nivel de priorización geográfica, con una apuesta de trabajo a medio plazo, de un ciclo de planificación como mínimo. Son países y territorios que presentan una importante alineación con el conjunto de criterios de priorización geográfica expuestos y en los cuales existe la posibilidad de trabajar en determinados sectores de intervención u objetivos estratégicos, mediante algunos actores y haciendo uso de determinados instrumentos o modalidades de cooperación. Se trata, pues, de países y territorios que presentan un nivel de cumplimiento significativo de los criterios de priorización geográfica cuantitativos y cualitativos mencionados pero menor que en el caso de los países prioritarios.

Áreas geográficas prioritarias / países y territorios preferentes:

- * Mediterránea: Argelia, (1) Líbano (2) .
- * África subsahariana: Gambia, Camerún, Etiopía.
- * América del Sur: Brasil (3) , Perú.

4.3. Asignación de recursos

De conformidad con la priorización geográfica especificada en los puntos 4.1 y 4.2, el Plan se propone lograr, en el año 2010, la siguiente distribución de recursos:

- * Países prioritarios: el 60% de la línea estratégica de desarrollo.
- * Países y territorios preferentes: el 20% de la línea estratégica de desarrollo.

El 20% de recursos restante se destina a otros países susceptibles de recibir AOD, de acuerdo con el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En este sentido, se tienen en cuenta los países o zonas en posconflicto bélico, sometidos a bloqueo, en situaciones de vulneración de los derechos humanos, en proceso de construcción, y las naciones sin estado.

De forma complementaria, y con el objetivo de avanzar en la consecución de los compromisos internacionales, el 20%, como mínimo, del total de recursos de la línea estratégica de desarrollo debe destinarse a los países considerados por las Naciones Unidas como «países menos desarrollados /avanzados».

5. Modalidades de actuación

La cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad, de conformidad con lo establecido por la Ley de cooperación al desarrollo, puede aplicarse bilateral y multilateralmente.

A efectos de claridad, y de conformidad con la práctica de la Generalidad de cooperación para el desarrollo en los últimos años, se propone desarrollar la cooperación bilateral de tres formas distintas, de acuerdo con la participación de la Generalidad y de los restantes actores de la cooperación catalana en el ciclo del proyecto/programa de cada una de las actuaciones.

De esta forma, el Plan director establece cuatro modalidades de actuación, que deben entenderse como instrumentos flexibles y, en muchos casos, complementarios:

1. Cooperación para el desarrollo bilateral de iniciativa directa de la Generalidad.
2. Cooperación para el desarrollo bilateral promovida por la Generalidad en concertación con

otros agentes.

- 3.** Cooperación para el desarrollo bilateral a iniciativa de otros actores, en especial las ONGD y entidades privadas no lucrativas.
- 4.** Cooperación para el desarrollo multilateral.

Naturalmente, y en coherencia con los valores y principios de la Ley de cooperación al desarrollo y de la Declaración de París, todas las actuaciones que se realicen en los países del sur deben alinearse con sus prioridades de desarrollo, sea cual sea la modalidad de actuación mediante la cual se lleven a cabo.

1. Cooperación para el desarrollo bilateral de iniciativa directa de la Generalidad

Por cooperación para el desarrollo bilateral de iniciativa directa de la Generalidad se entiende toda actuación que, según lo establecido por el Plan director y los planes anuales, sea directamente asumida por la Administración de la Generalidad. El rasgo característico de esta modalidad es el establecimiento de relaciones directas entre la Generalidad y las entidades y organizaciones beneficiarias sin intermediación.

Bajo el punto de vista del ciclo del proyecto o programa (identificación, elaboración y formulación, planificación de las fases, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados y del impacto), la responsabilidad decisoria de todas estas fases es de la Generalidad, a pesar de que alguna puede ser ejecutada total o parcialmente por otros actores. Naturalmente, y en coherencia con los compromisos internacionales sobre la eficacia de la ayuda, la iniciativa no puede ser totalmente autónoma, es decir, sin considerar la opinión de los actores del sur.

2. Cooperación para el desarrollo bilateral promovida por la Generalidad en concertación con otros agentes

Por cooperación para el desarrollo bilateral promovida por la Generalidad concertada con otros agentes se entiende cualquier actuación de la Generalidad en que alguna o diversas fases básicas del ciclo del programa o proyecto (identificación, elaboración y formulación, planificación de las fases, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados y del impacto) se realicen de forma concertada o con la mediación de otros actores de la cooperación para el desarrollo. Es decir, sin que la completa responsabilidad de la actuación sea exclusivamente atribuible a la Generalidad, a pesar de que esta sea su responsable última.

Los actores con los que pueden concertarse las actuaciones son los estados y los gobiernos subestatales (municipios y entes locales, entidades supramunicipales, regiones y comunidades autónomas, redes y agrupaciones de entes locales), las universidades, los actores privados no lucrativos y las ONGD, del norte y del sur, las redes internacionales, las consultoras y las empresas del norte y del sur.

En cuanto al procedimiento de concertación, debe realizarse por medio de mecanismos que aseguren su transparencia, concurrencia e igualdad de condiciones para los distintos actores.

3. Cooperación para el desarrollo bilateral a iniciativa de otros actores de la cooperación catalana, en especial de las ONGD y las entidades privadas no lucrativas

Por cooperación para el desarrollo bilateral a iniciativa de otros actores, se entiende toda actuación que, bajo el punto de vista del ciclo del proyecto o el programa (identificación, elaboración y formulación, planificación de las fases, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados y del impacto), sea responsabilidad en todas y cada una de las fases de agentes no pertenecientes a la Administración de la Generalidad. Estas actuaciones, por ejecutarse total o parcialmente con fondos de procedencia pública, son sometidas a lo establecido por el presente plan director y la vigente normativa legal.

Esta modalidad busca asegurar el fortalecimiento de la tarea comprometida y transformadora de las organizaciones de la sociedad civil y las entidades de educación superior de Cataluña, dado que por medio de estas se puede fomentar el apoderamiento de las personas y las comunidades del sur. Es por ello que deben priorizarse las actuaciones de las universidades, los centros de investigación catalanes, las administraciones locales y las redes de entes locales y, muy especialmente, las ONGD y las entidades privadas no lucrativas de Cataluña.

La asignación de recursos de acuerdo con esta modalidad debe realizarse, principalmente, mediante convocatorias públicas, con criterios de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. Se puede prescindir de dicho requisito en los casos en que se justifique debidamente la necesidad de no-concurrencia.

4. Cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad por medio de organizaciones

multilaterales

Por cooperación para el desarrollo por medio de organizaciones multilaterales se entiende la participación y la contribución de la Generalidad, mediante las distintas fórmulas existentes, a las actuaciones de los distintos organismos públicos multilaterales de ámbito universal, regional o subregional, especializados en la promoción del desarrollo, bien directamente o bien por medio de fondos globales, programas, campañas, fondos fiduciarios, etcétera.

El apoyo a la cooperación multilateral es complementario al proceso de apropiación y corresponsabilidad de los países del sur impulsado por la Declaración de París, dado que la cooperación multilateral presenta algunas ventajas como: a) estar más al margen de los intereses y presiones particulares de los donantes; b) basarse en criterios técnicos, lo que permite igualar la relación donante-socio; c) disponer de estándares y pautas bien establecidos, en especial de larga temporalidad, y d) garantizar mejor la participación del país socio en el proceso de toma de decisiones.

Por ello, una concepción transformadora de la cooperación para el desarrollo lo debe tener en cuenta. Es preciso establecer prioridades y criterios explícitos que sirvan de guía para la elección de los organismos y programas, así como para la asignación de fondos, y es preciso informar al Consejo de Cooperación al respecto. La aportación o participación en actuaciones y fondos de organismos multilaterales debe responder a lo establecido por el presente plan director y los respectivos planes anuales, para asegurar su coherencia y rendición de cuentas.

5. Financiación

En cuanto a las modalidades, dadas las actuales capacidades de los agentes de la cooperación para el desarrollo catalana, hay que destinar al menos un 55% del total de los recursos a la modalidad de cooperación bilateral a iniciativa de otros actores de la cooperación catalana, velando especialmente por las ONG y otras entidades no lucrativas. A la modalidad de cooperación bilateral de la Generalidad en concertación con otros agentes se destina entre el 10% y el 25% del total de recursos. Por último, a la modalidad de cooperación bilateral de iniciativa directa de la Generalidad y a la de cooperación por medio de organizaciones multilaterales se destina entre el 20% y el 35%. En cuanto a los actores, para garantizar una adecuada participación de la sociedad civil -especialmente de las ONG- en la gestión de los fondos destinados a la cooperación, los fondos gestionados por las administraciones públicas catalanas y multilaterales no son superiores al 50% del total.

Los instrumentos de que dispone la cooperación catalana para el desarrollo han ido ampliándose y diversificándose en los últimos años, en paralelo al aumento de los recursos y la progresiva consolidación de una política pública de cooperación para el desarrollo.

El presente plan director pretende ser una guía útil para un uso racional de estos instrumentos, y a la vez tener en cuenta las recomendaciones más recientes que apuntan hacia una apuesta por instrumentos que resuelvan más satisfactoriamente el problema de la coordinación entre administraciones y entidades donantes, la corresponsabilidad con los países socios y la eficacia de la ayuda. La Ley de cooperación al desarrollo establece en su articulado que las actuaciones de la Administración de la Generalidad en materia de cooperación para el desarrollo se instrumentan por medio de: a) la cooperación técnica; b) la cooperación económica y financiera; c) la ayuda humanitaria general y la ayuda humanitaria de emergencia; d) la educación y la sensibilización sociales para el desarrollo, y e) la generación de fondos especiales de cooperación y otros instrumentos.

Desde el anterior plan director, la ayuda humanitaria y la educación para el desarrollo se definen como líneas estratégicas, razón por la cual el propio Plan solo trataba de la cooperación técnica y de la cooperación financiera como instrumentos de cooperación. Con la voluntad de dar continuidad a lo dispuesto por el anterior plan, el presente plan director diferencia entre dos grandes grupos de instrumentos: uno más bien referido al acompañamiento de procesos, la capacitación, el intercambio, la provisión de asistencia técnica y la transmisión de conocimientos, y otro relativo a la aportación económica o financiera.

De forma complementaria a lo establecido por la Ley de cooperación al desarrollo, el presente plan añade un tercer instrumento no regulado en el momento de elaboración de dicha ley, el codesarrollo, por su singularidad y el potencial que se le presupone. Por último, el presente plan director pone especial acento en los nuevos instrumentos de la cooperación y dedica a ello su último apartado.

6.1. Cooperación técnica

Por cooperación técnica, y siguiendo la definición de la Ley de cooperación al desarrollo, se entiende el conjunto de instrumentos de cooperación que tienen asociado algún elemento de acompañamiento, intercambio, transferencia de formas de hacer, o de capacitación, orientado a mejorar las capacidades de las personas, las organizaciones y los marcos institucionales.

Las principales intervenciones de la cooperación catalana en este ámbito son los proyectos y programas de cooperación cofinanciados por la Generalidad y liderados y ejecutados, mayoritariamente, por la sociedad civil catalana, con un peso específico de las ONGD.

En el marco del presente plan director se desea seguir apostando por este tipo de instrumentos con la voluntad de transitar progresivamente de una lógica basada en intervenciones puntuales de alcance reducido a una lógica basada en programas plurienales y con una traslación más evidente de responsabilidades al país socio, incorporando a los demás actores que operan en el ámbito de la cooperación catalana.

Aparte de los proyectos y programas, las actuaciones de asistencia técnica se convierten en el segundo pilar de este grupo de instrumentos de cooperación, entendidos como una forma de fortalecimiento de las capacidades de las personas y organizaciones de los países socios, de conformidad con las prioridades y procedimientos establecidos por el Plan. Esta puede brindarse por medio de las distintas modalidades, con un peso específico de las cooperaciones directa y concertada.

La experiencia de autogobierno, con la asunción de numerosas competencias materiales y la correspondiente elaboración de políticas públicas para su ejecución, ha hecho que Cataluña disponga de un potencial de buenas prácticas y conocimientos técnicos en ámbitos relevantes para el desarrollo y considerados estratégicos por el presente plan (ver la sección tercera): salud, educación, promoción de la capacidad productiva y comercial y de la ocupación, gobernanza y gobernabilidad, medio ambiente, cultura, educación plurilingüe, defensa y protección de los derechos humanos, etcétera.

Los entes locales, por su parte, tienen una reconocida tradición de trabajo en el ámbito del desarrollo institucional, el fortalecimiento municipal y el acompañamiento de procesos de desarrollo en el ámbito local. Estas competencias probadas se convierten en un importante activo para la cooperación técnica que puede brindarse desde Cataluña.

Por su parte, las organizaciones empresariales catalanas se convierten en actores de desarrollo destacados en la transferencia de conocimientos técnicos en ámbitos relevantes para el desarrollo en tanto que transmisores de la capacidad emprendedora y de innovación del sector empresarial de Cataluña.

Existe un amplio consenso, al que se acoge el presente plan director, sobre los criterios que han de acompañar una asistencia técnica que no entre en contradicción con los principios de apropiación y alineación de la ayuda. Son, entre otros: a) dar respuesta a las demandas del país socio y no a la oferta del país cooperante; b) brindar la asistencia técnica solo cuando no existen capacidades propias o personas suficientemente formadas en el país socio; c) garantizar la apropiación de la asistencia técnica, y d) ofrecer la asistencia técnica de forma coordinada entre los distintos donantes.

Finalmente, la cooperación triangular se convierte en una opción al impulsar en el ámbito de la cooperación técnica, especialmente cuando se atiende a no convertirla en intrusiva y a que sea lo bastante sensible a las particularidades. Por cooperación triangular, el presente plan entiende la cooperación sur-sur que se da por medio de la asociación del donante con un país socio (normalmente de desarrollo medio) para llevar a cabo intervenciones en otro país socio.

6.2. Cooperación económica y financiera

La Ley de cooperación al desarrollo establece un segundo grupo de instrumentos, la cooperación económica y financiera. Entre los instrumentos de cooperación económica, la Ley contempla las aportaciones a proyectos de inversión para el desarrollo con el fin de mejorar el capital físico de los países socios, y la ayuda económica a determinados sectores de estos países.

En lo concerniente a la ayuda económica a países socios, esta se tiene que enmarcar en los principios de eficacia de la ayuda y se desarrolla en el marco de lo que convencionalmente se denominan nuevos instrumentos de la cooperación, o instrumentos programáticos. El apartado 6.3 desarrolla con más detalle la aplicación de dichos instrumentos.

Por instrumentos de cooperación financiera, la Ley entiende las contribuciones oficiales a organismos internacionales, las donaciones, el otorgamiento de créditos destinados a programas y proyectos de desarrollo social básico, el otorgamiento de créditos concesivos y cualquier otra medida destinada a mejorar el acceso de los países beneficiarios al capital financiero. La aplicación de estos instrumentos tiene en cuenta preferentemente las potencialidades de la realidad catalana y del conjunto de sus actores de desarrollo, siempre y cuando no sea en detrimento de las potencialidades de los países socios del sur.

En cuanto a las contribuciones oficiales a organismos internacionales, se consideran especialmente los del sistema de las Naciones Unidas. La apuesta por las Naciones Unidas se justifica porque los objetivos de las Naciones Unidas -el mantenimiento de la paz y la seguridad, las relaciones pacíficas entre los países, la protección y el respeto de los derechos humanos, y, en general, el apoyo a la cooperación en los ámbitos social, económico, ambiental, cultural y humanitario- coinciden con los objetivos de la Ley de cooperación al desarrollo y del presente plan.

Naturalmente, los acuerdos y procedimientos de colaboración están condicionados a los principios, objetivos, prioridades y procedimientos establecidos por el Plan, a las ventajas comparativas de Cataluña y a la normativa vigente.

Además, en el marco del presente plan director se quiere dar continuidad a otras intervenciones de cooperación financiera que tienen una cierta tradición de trabajo en Cataluña como son los programas de microcrédito.

6.3. Los nuevos enfoques y los instrumentos relacionados con la calidad de la ayuda

La asunción, ya comentada, de los compromisos de la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda supone apostar por la potenciación, de forma progresiva y complementaria al resto de instrumentos, de los instrumentos con un enfoque programático. Estos nuevos instrumentos, entre los cuales destacan el apoyo presupuestario y los fondos globales, pretenden evitar los problemas asociados a las intervenciones puntuales y de alcance limitado, y con pocas complementariedades con los sistemas públicos de los países socios.

La progresiva aplicación de estos nuevos instrumentos tendría que redundar, entre otros, en: a) contribuir a hacer más previsible y sostenible la ayuda; b) disminuir el número de agentes ejecutores y, por tanto, los costes de transacción; c) incrementar la capacidad de diálogo e interlocución con los países socios, y d) fortalecer las capacidades de los sistemas públicos de los países socios para dirigir sus retos de desarrollo.

La cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad tiene una experiencia reciente y limitada en el uso de estos instrumentos pero positiva en cuanto a la mejora de la capacidad de interlocución con los países socios y la coordinación con el resto de donantes. Es el caso del apoyo presupuestario al sector de la salud en Mozambique.

Consecuentemente, la cooperación catalana impulsa este tipo de instrumentos en aquellos países y sectores prioritarios que se estime pertinente, especialmente en los ámbitos descentralizados.

Este apoyo debe condicionarse al desarrollo de las estrategias de reducción de la pobreza, y debe ir acompañado de instancias de diálogo político con el país socio. Además, cuando se trate de un apoyo sectorial, deben priorizarse los sectores en los que el papel del estado como agente financiador, y no solo como agente regulador, sea destacado. Es el caso de sectores como la salud, la educación, el agua y el saneamiento.

Los fondos globales se convierten en otro tipo de iniciativa que ha registrado un impacto agregado muy significativo en los últimos años y del que la cooperación catalana ha participado en poca medida. Se trata de modalidades financieras que procuran atraer fondos privados para complementar la AOD. El Fondo global de lucha contra la malaria, la tuberculosis y el sida o la Alianza global para las vacunas y las inmunizaciones son ejemplos bien conocidos de estos instrumentos.

6.4. Codesarrollo

La expresión codesarrollo se ha empleado en los últimos años de formas muy distintas. Actualmente, y en el contexto del presente plan, el concepto se usa para designar todo tipo de políticas y actuaciones destinadas a gestionar positivamente la relación entre el desarrollo y la migración, lo que significa trabajar -previa o paralelamente- los aspectos y las políticas de integración y ciudadanía.

El codesarrollo, pues, es un instrumento de la cooperación para el desarrollo catalana para:

- * Mostrar el carácter indisoluble de las migraciones, del desarrollo y de la cooperación para el desarrollo.
- * Potenciar la participación voluntaria en acciones de desarrollo y de cooperación para el desarrollo de las personas inmigradas. Estas acciones no deben centrarse en el control fronterizo, ni en el envío de remesas o en el fomento de la dimensión de retorno a los países de origen, sino en conseguir que las personas inmigradas sean los actores de desarrollo en el sur y también sean puentes entre las comunidades y sociedades.
- * Promover, de conformidad con el Plan de ciudadanía e inmigración de la Generalidad, la integración de las personas inmigradas, dado que no se puede pedir que inviertan su tiempo libre y parte de sus recursos a atender proyectos e iniciativas para combatir problemas de exclusión social en sus países y comunidades, sin garantizarles aquí sus derechos políticos, sociales y económicos.
- * Tener en cuenta la dimensión de conocimiento técnico de los países y las comunidades de origen que pueden tener las personas inmigradas, para sumar su aportación a las capacidades de los distintos actores de la cooperación catalana.
- * Promover el contacto y el trabajo conjunto de los agentes de la cooperación catalana, del ámbito municipal, de los organismos de defensa y protección de los derechos humanos y de las asociaciones de personas inmigradas, para facilitar sinergias y, en especial, impulsar programas plurienales de codesarrollo en los municipios y las entidades asociativas de los entes locales.

En suma, el instrumento de codesarrollo, a partir de la estrategia que debe elaborarse como resultado de la discusión del Libro verde del codesarrollo una vez aprobado el Plan director, pretende fomentar la integración positiva de las personas inmigradas a nuestra sociedad sin que ello suponga la desvinculación de sus orígenes, por una parte y, por otra, favorecer la conversión de las personas inmigradas en actores de desarrollo y mejora de sus comunidades y países de origen.

La elaboración y aplicación de la estrategia de codesarrollo debe realizarse de forma consensuada con los agentes y organizaciones que trabajan en el ámbito de la cooperación y la inmigración. En este sentido, es preciso potenciar el trabajo conjunto de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria y la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo con los distintos departamentos y organismos de la Generalidad competentes en materia de políticas de inmigración.

La cooperación para el desarrollo catalana se caracteriza por la pluralidad de iniciativas cívicas de solidaridad y cooperación, razón por la cual el modelo de cooperación catalán pretende ser abierto, participativo e integrador de todas las iniciativas sociales, y a su vez respetuoso con las distintas sensibilidades e ideas. De aquí, pues, que se parte del reconocimiento de la riqueza que se deriva de esta pluralidad de actores.

Al referirnos a partir de este momento a los actores de la cooperación catalana distinguiremos entre los actores de la Generalidad, obligados por el presente Plan (departamentos, Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria, Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), además de algunas entidades, y algunos institutos u organismos participados), que se tratan en la sección octava, y los actores públicos (ayuntamientos, redes locales y entidades supramunicipales) y privados jurídicamente autónomos de la Generalidad que se tratan en esta sección (ONG, organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, universidades, etcétera).

En coherencia, desde el convencimiento de que la generación de sinergias, la complementariedad y la concentración en las actuaciones se convierten en condiciones de primer orden de una cooperación eficaz y de calidad, el Plan director apuesta por reforzar la pluralidad mediante la creación de redes, plataformas y espacios de coordinación y concertación entre los agentes catalanes y así como con sus homólogos internacionales.

A continuación se desarrolla un detalle del mapa de actores de la cooperación catalana, que, sin voluntad de ser exhaustivo, pretende poner el acento en el valor añadido en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

7.1. Las organizaciones no gubernamentales

En Cataluña hay una gran variedad de ONG, muchas de las cuales están vinculadas al desarrollo y a la solidaridad internacional, como reflejo de la riqueza social del país y del compromiso de la ciudadanía con la

solidaridad y el desarrollo de las personas y los pueblos del sur.

La importancia de las ONG, conjuntamente con los movimientos sociales, ha sido y es crucial en la generación de discursos y el trabajo de incidencia política sobre la solidaridad internacional y el estado injusto de las relaciones norte-sur, la ya emblemática reivindicación del 0,7% del PIB para financiar la AOD, o la sensibilización y concienciación de la ciudadanía respecto a las condiciones de vida de las sociedades más empobrecidas. Además, en bastantes casos han logrado un nivel de capacidades y experiencia sobre el terreno que resulta muy útil para el resto de actores. Todo ello les sitúa en el centro de cualquier estrategia de cooperación para el desarrollo y de esta forma lo recoge el presente plan director en aplicación del principio de complementariedad establecido por la Ley de cooperación al desarrollo.

La aplicación de dicha ley ha posibilitado que, al ejecutarse el anterior plan director, se haya avanzado en la racionalización y mejora de los mecanismos de relación de las ONG con la Administración pública. Ello ha sido posible gracias al desarrollo de un registro oficial de ONGD, a la mejora de los mecanismos de otorgamiento de subvenciones, a la interlocución con las entidades de segundo nivel que agrupan a las ONG y a la creación y consolidación de espacios para garantizar la participación del tercer sector en la definición de los planes y estrategias de la cooperación catalana.

El presente plan director pretende avanzar en la misma dirección y, por tanto, contribuir a fortalecer y optimizar el rol de las ONG y su relación con la Administración por medio de:

- * El apoyo a la innovación y el desarrollo de nuevas capacidades e instrumentos.
- * La promoción de las redes internacionales de ONG, con especial atención a las redes norte-sur.
- * El impulso a la coordinación del sector por medio del apoyo a las federaciones, las coordinadoras, las redes y las plataformas.
- * La consolidación de los espacios de participación del sector en la elaboración, la aplicación y la evaluación de planes y estrategias de cooperación para el desarrollo.
- * La consolidación de mecanismos de financiación flexibles y adecuados a la realidad y las necesidades del desarrollo y las capacidades del sector, con particular acento en las modalidades programáticas plurienales.

7.2. Los entes locales

Los entes locales -que incluyen ayuntamientos, gobiernos locales, entidades supramunicipales y asociaciones y redes de gobiernos locales- son actores relevantes en el ámbito de la cooperación catalana en lo referente al volumen económico que destinan a ella pero muy especialmente por la especificidad de las acciones que realizan. Estas acciones están gestionadas de forma directa, concertada con los distintos agentes de su territorio, o mediante redes de entes locales, o de ambas formas, principalmente del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

En los países del sur, participan en proyectos de cooperación para el desarrollo con el objetivo de fomentar el municipalismo y el desarrollo local, por medio de hermanamientos, mancomunidades de municipios, partenariados y trabajo en red, entre otros.

Gracias a su conocimiento del mundo local aportan un valor añadido en el ámbito de la definición, elaboración y aplicación de las políticas municipales en los países del sur, por medio del acompañamiento en los procesos, de la asistencia técnica y el apoyo económico, y del intercambio de información, de experiencias y buenas prácticas, en el ámbito de sus competencias.

En Cataluña, los entes locales realizan una tarea importante de sensibilización de la ciudadanía de su territorio sobre las causas de las desigualdades en el desarrollo.

El presente plan director pretende contribuir a fortalecer y optimizar el rol de los entes locales en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, por medio del fomento de la coordinación de las actuaciones y generando sinergias con otros actores de la cooperación, en el marco de las políticas públicas.

7.3. Las organizaciones sindicales

Las organizaciones sindicales son agentes clave de la cooperación para el desarrollo, dado que su razón de ser originaria se fundamenta en los principios de justicia y solidaridad, transformación social, defensa de los

derechos humanos y fortalecimiento democrático. El ámbito de actuación natural de las organizaciones sindicales está directamente emparentado con la generación de condiciones de desarrollo y se concentra en la generación de espacios de concertación y participación y, particularmente, en la defensa, la promoción y el cumplimiento integral de los derechos humanos laborales, derechos recogidos en los convenios y recomendaciones de la OIT y en la mayoría de constituciones y ordenamientos jurídicos de los países socios.

En los últimos años, las organizaciones sindicales catalanas han ido consolidando líneas de actuación que se convierten en estratégicas en el marco del presente plan director, en el terreno del apoderamiento de actores, la creación de ciudadanía crítica y plenamente consciente de sus derechos, el fortalecimiento de organizaciones sindicales y la economía social y las estrategias de incidencia política en el ámbito de los derechos laborales, entre otros.

El presente plan director pretende contribuir a consolidar el papel del conjunto de las organizaciones sindicales en tanto que agentes de desarrollo por medio de:

- * El establecimiento de modalidades de subvención adecuadas a las distintas tipologías de actuaciones y a las peculiaridades de los distintos agentes.
- * La promoción de las redes internacionales de agentes sindicales con especial atención a las redes norte-sur.
- * El impulso a las actuaciones coordinadas con otros agentes relevantes en el ámbito de la promoción y el respeto integral de los derechos humanos de segunda generación.

7.4. Las organizaciones empresariales

Uno de los elementos que han contribuido al desarrollo catalán ha sido su espíritu emprendedor. El sector empresarial se ha convertido en un actor clave en la creación de riqueza y progreso en Cataluña, al generar un modelo de crecimiento basado en un tejido económico formado esencialmente por pequeñas y medianas empresas. La empresa catalana -incluidas las organizaciones de la economía social y el mundo cooperativo- ha sido acompañada en este proceso por sus entidades de apoyo -asociaciones empresariales, cámaras de comercio y patronales-, que han desarrollado un importante saber hacer en la prestación de varios servicios de representación, formación e información, entre otros.

Este modelo de apoyo a la actividad emprendedora ya va siendo transferido a entidades similares de los países socios del sur por medio de la participación activa de las asociaciones empresariales de Cataluña en proyectos de cooperación para el desarrollo.

El presente plan director pretende contribuir a perfilar y consolidar el papel de las organizaciones empresariales en la cooperación para el desarrollo y en la sensibilización, por medio de:

- * La adecuación de las modalidades de subvención a los requisitos de una ayuda de calidad y coherente con los distintos instrumentos de cooperación para el desarrollo susceptibles de ser desarrollados por las organizaciones empresariales.
- * El fomento del papel del cooperativismo y de todas las fórmulas organizativas propias de la economía social como un activo de la cooperación para el desarrollo.
- * El fomento de la incorporación de la responsabilidad social y ambiental de la empresa entre las organizaciones empresariales catalanas, así como el análisis y la sensibilización en este ámbito.

7.5. Las universidades

Durante los últimos años las universidades se han convertido en actores básicos del sistema internacional de desarrollo y cooperación para el desarrollo, en el norte y en el sur, ya que la educación es un elemento básico en la formación del capital humano y el desarrollo de las capacidades. La Ley de cooperación al desarrollo y el anterior plan director reconocieron y potenciaron dicho papel, como han puesto de manifiesto los tres planes anuales anteriores y el Plan de actuación bienal en materia de cooperación para el desarrollo de las universidades públicas, acordado conjuntamente con la ACCD. En coherencia, en los años 2005 y 2006 se introdujo un nuevo instrumento, una convocatoria de subvenciones destinada a las universidades públicas de Cataluña, con el objeto de coordinar e impulsar las acciones de sensibilización, formación e investigación de las universidades en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

La experiencia de las universidades catalanas en materia de desarrollo y cooperación para el desarrollo ya es, pues, dilatada, tanto como actores de cooperación para el desarrollo específicos como en el terreno de las alianzas y las sinergias con otros actores (ONGD y sociedad civil, empresas y tejido emprendedor, entre otros).

Por tanto, el presente plan director pretende contribuir a fortalecer el papel de las universidades, de sus órganos de coordinación y del departamento de la Generalidad competente en la materia, por medio de:

- * La mejora de la capacidad de los distintos actores universitarios en aspectos de desarrollo y de cooperación para el desarrollo.
- * El incremento y la mejora de las actividades de cooperación para el desarrollo de cada una de las universidades, particularmente las que se realizan en contacto directo con los actores y las contrapartes del sur y en el marco de las actividades de docencia, investigación y transferencia de conocimientos consideradas -según los estándares internacionales- cooperación para el desarrollo.
- * El fomento del trabajo en red y las sinergias entre las universidades, en el marco de la docencia, la investigación y la sensibilización, dado su papel crucial en el fomento de las capacidades del resto de actores, privados y públicos, de la cooperación catalana.
- * La promoción del trabajo conjunto y la cooperación entre las universidades y otros actores de la cooperación para el desarrollo, especialmente ONGD, empresas, sindicatos y organizaciones empresariales, entidades juveniles y entes locales, para fortalecer y reforzar sus capacidades y ayudarse mutuamente.
- * La adecuación de los instrumentos y modalidades de ayuda y subvención a las necesidades del sector.

7.6. Otros agentes

Cataluña tiene otros agentes, aparte de los que se han detallado antes, que, bien por su significación, bien por lo que representan o bien por su reconocida experiencia en determinados ámbitos, se convierten en potenciales colaboradores del Gobierno en su acción de cooperación para el desarrollo. Es el caso de instituciones públicas como el Síndic de Greuges, las organizaciones profesionales agrarias, los colegios profesionales, el movimiento asociativo juvenil, los centros de ocio u otras entidades emblemáticas catalanas y las fundaciones dedicadas al Tercer Mundo y al Cuarto Mundo. También es preciso hacer una mención especial, como se ha señalado en la sección sexta, al hablar de codesarrollo, al papel crucial de las organizaciones y asociaciones de personas inmigradas.

8. Capacidades de la Generalidad

Una política pública de cooperación para el desarrollo de calidad y capaz de responder a los retos que plantea el presente plan director exige que la Administración de la Generalidad disponga de adecuados recursos económicos (ver la sección undécima, el escenario económico) y financieros y, también, de recursos humanos con las capacidades necesarias para planificar, aplicar, gestionar, realizar el seguimiento y evaluar la política de cooperación para el desarrollo. Los dos últimos requisitos son objeto de la presente sección.

8.1. Recursos financieros

Para asegurar la consecución de los objetivos marcados y la coherencia entre las distintas actuaciones, el Departamento de la Vicepresidencia, por medio de la DGCDAAH, debe velar porque todos los recursos de la Generalidad en materia de cooperación para el desarrollo se sometan a las directrices del presente plan, con independencia del agente ejecutor y de la modalidad de intervención.

En coherencia, los planes anuales deben incorporar las previsiones de gasto de la ACCD y de los departamentos y organismos de la Generalidad relacionados con las actuaciones de cooperación para el desarrollo.

A su vez, estas previsiones deben incorporarse a las dotaciones de los presupuestos de la Generalidad del año respectivo, con una partida específica, en el caso de la ACCD, para la ayuda humanitaria de emergencia, de conformidad con lo establecido por la Ley de cooperación al desarrollo.

8.2. Recursos humanos

En cuanto a los recursos humanos, la política de la Generalidad de cooperación para el desarrollo se sustenta en tres pilares complementarios. El primer pilar está constituido por el personal de la DGCDHAH y de la ACCD; el segundo está integrado por las personas expertas en los distintos ámbitos sectoriales relevantes en materia de cooperación de los que disponen los departamentos de la Generalidad, y el tercero comprende el vinculado a las universidades, los centros de investigación, las organizaciones especializadas y, en general, las personas expertas y profesionales de Cataluña en materia de desarrollo y cooperación para el desarrollo.

El personal de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria y de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo

En coherencia con el crecimiento de los recursos financieros de la cooperación catalana, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las directrices marcadas por el Plan director, se propone reforzar la estructura organizativa y consolidar los equipos humanos de la DGCDHAH y de la ACCD, así como desarrollar el potencial de las personas que los integran mediante la formación continua en aspectos específicos.

Además, cuando se estime conveniente y sea posible, se tienen que establecer mecanismos estables de representación e interlocución de la cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad en los países socios del sur. Ello contribuirá a mejorar la adecuación de la cooperación catalana a las necesidades y prioridades de desarrollo de los países del sur.

Las personas especialistas de los departamentos

Los departamentos de la Generalidad disponen de personas expertas con conocimientos contrastados sobre los contenidos de los objetivos sectoriales establecidos por el presente plan que representan un activo importante para la cooperación catalana.

Con el objetivo de ganar en eficacia y calidad, deben impulsarse los intercambios y el trabajo conjunto entre el personal técnico de la DGCDHAH y de la ACCD y el personal profesional de los departamentos. Ello permitirá que este último pueda proporcionar asistencia especializada a partir de la identificación de los focos de interés, de las necesidades y de los recursos disponibles. Deben incentivarse, cuando se considere necesario, grupos de trabajo específicos ad hoc de carácter geográfico o sectorial.

Además, y de común acuerdo con las universidades y las personas expertas en desarrollo y cooperación para el desarrollo, es preciso velar por la mejora de la formación y la capacitación de las personas expertas.

Las personas expertas de las universidades y centros de investigación y las personas profesionales del desarrollo y la cooperación catalana

Cataluña dispone de un número significativo de centros y grupos de investigación y estudio, muchos de ellos en las universidades catalanas, así como de personas profesionales y expertas activas en el ámbito del desarrollo y de la cooperación para el desarrollo. Algunos de estos organismos y centros, especializados geográfica y sectorialmente, además, están directamente vinculados a la Generalidad o participados por esta.

Este tercer pilar colabora con la Generalidad mediante asesoramiento, estudios técnicos, evaluaciones en profundidad, e investigación aplicada o formación continua, entre otros. Es especialmente importante al respecto el Plan de actuación bienal elaborado por las universidades públicas catalanas y la ACCD.

En el marco de la estrategia de educación para el desarrollo establecida por el Plan, hay que analizar y hacer propuestas sobre las contribuciones y la participación de las universidades y los centros y organismos mencionados en la investigación aplicada y aplicable sobre el desarrollo y la cooperación para el desarrollo y hay que favorecer los intercambios con otros actores de la cooperación catalana para mejorar las sinergias y la calidad de las intervenciones.

De conformidad con la Ley de cooperación al desarrollo, la cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad se rige por una serie de principios ordenadores, entre los cuales se incluyen los principios de información y transparencia, participación, coherencia, coordinación y complementariedad.

El desarrollo de estos principios requiere una serie de actuaciones, asignadas a determinados agentes y actores, que los planes anuales deben concretar. El Plan director, a su vez, determina las grandes líneas de trabajo que deben guiar este desarrollo.

9.1. Información y transparencia

La información y la transparencia son, en las políticas públicas, medios fundamentales de garantía del control democrático de las instituciones por parte de la ciudadanía, así como de conocimiento de la acción de gobierno

y facilitación de la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.

La política pública de cooperación para el desarrollo también está sujeta a dichos principios, lo que exige que la Administración de la Generalidad explicita los objetivos específicos y los mecanismos concretos para hacerlos realidad.

En este sentido, la Generalidad se fija como objetivo principal para el período esforzarse por garantizar la producción y difusión de información regular, oportuna, comprensible y precisa sobre la política pública de cooperación para el desarrollo, en todas sus fases: planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Algunos de los mecanismos establecidos para la consecución de dicho objetivo son:

- * Las comparecencias regulares ante el Parlamento de las personas responsables de la política de cooperación para el desarrollo.
- * La elaboración, antes del mes de junio de cada año, de una memoria anual de la cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad.
- * La puesta en funcionamiento de un portal sobre la AOD de Cataluña, que permita realizar búsquedas rápidas y cruzar información.
- * La difusión, en el espacio web de la cooperación catalana, de toda la información actualizada relativa a los mecanismos de financiación (convocatorias, convenios y fondos de financiación, entre otros), como garantía de transparencia en la adjudicación de los recursos públicos.
- * La difusión pública de los resultados de las evaluaciones, de los estudios y de los dictámenes relevantes y, en general, de las directrices, las estrategias y los distintos documentos derivados del presente plan.

9.2. Participación

La Ley de cooperación al desarrollo reconoce y establece la participación de los agentes de cooperación en el diseño, la ejecución y la evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo. Este principio ordena también la relación que se establece con los países del sur, de forma conjunta con los principios de responsabilidad y de asunción de los proyectos y programas por parte de estos.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo es el órgano principal de participación de los agentes de la cooperación catalana en la política de la Generalidad de cooperación para el desarrollo. El principal objetivo de la Generalidad en relación con el Consejo durante este ciclo de planificación es el de prestar apoyo al trabajo que realiza, con el debido respeto a su autonomía, en relación con:

- * La mejora de la calidad de la cooperación catalana, de conformidad con lo establecido por el presente plan director.
- * La participación del Consejo en la planificación y programación de la política pública de cooperación para el desarrollo.
- * La contribución a la reflexión sobre la mejora de los distintos sectores y actores de la cooperación catalana.

Asimismo, la ACCD sigue prestando el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento del Consejo y de sus comisiones.

De forma complementaria, es preciso promover la amplia participación de los agentes de la cooperación catalana para el desarrollo en el desarrollo programático del Plan director mediante los instrumentos determinados por la sección décima.

9.3. Coherencia

La cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad responde, tal y como reconoce la Ley de cooperación al desarrollo y evidencia la práctica acumulada, a un modelo en el cual la DGCDH planifica las acciones y realiza su seguimiento, y la ACCD, por una parte, y los departamentos y organismos de la Generalidad por otra, las ejecutan. Este modelo exige una coordinación eficaz para garantizar la coherencia de la política de la Generalidad de cooperación para el desarrollo.

Además, la Ley de cooperación al desarrollo atribuye al principio de coherencia un papel más allá de la política de cooperación para el desarrollo, ya que establece que los valores, finalidades y principios de dicha ley

vinculan toda la actividad de la Administración de la Generalidad. En este mismo sentido, en los últimos años la comunidad internacional ha avanzado en la idea de que con la política de cooperación para el desarrollo no basta para conseguir la finalidad de erradicar la pobreza. Paralelamente, es preciso mejorar la coherencia con el resto de políticas gubernamentales que pueden tener un impacto en la reducción de la pobreza y el desarrollo de los países del sur.

Así, pues, es preciso que los distintos órganos consultivos velen por la coherencia en las prácticas en el seno de la Administración de la Generalidad y de los entes locales de Cataluña y que garanticen que estas no entren en contradicción con los objetivos de la cooperación para el desarrollo.

Por todo ello, es preciso desarrollar una serie de mecanismos y líneas de trabajo para que el principio de coherencia sea efectivo:

1. Impulso de los mecanismos de coordinación. *La Comisión Interdepartamental de Cooperación al Desarrollo* La Comisión Interdepartamental de Cooperación al Desarrollo, constituida en 2003 de conformidad con lo establecido por la Ley de cooperación al desarrollo, es el órgano técnico de coordinación interdepartamental de la Administración de la Generalidad en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional. Las funciones de la Comisión son:

- a)** Asegurar la información, coordinación, coherencia y complementariedad de la actividad de la Administración de la Generalidad en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, así como la coordinación de la política de cooperación con el resto de actividades exteriores de la Generalidad.
- b)** Conocer el plan director y los planes anuales y deliberar y dictaminar sobre estos.
- c)** Conocer el seguimiento de los planes anuales y las evaluaciones de la política de cooperación para el desarrollo y del Plan director, e informar y deliberar sobre estos.

El Plan director se propone impulsar el desarrollo de dichas funciones para que la Comisión pueda cumplir su mandato institucional, incidiendo en la mejora de la coordinación y coherencia. Concretamente, hará un esfuerzo por:

1. Impulsar la participación activa de la Comisión Interdepartamental en la planificación y el seguimiento de la política de cooperación para el desarrollo. En cuanto a la planificación, la Comisión debe implicarse activamente, bien en plenario bien mediante grupos de trabajo, en el desarrollo programático del Plan director mediante los distintos instrumentos previstos en la sección décima (planes anuales, estrategias plurienales por países y sectores prioritarios, directrices, etcétera).

En relación con el seguimiento, es preciso mejorar el circuito y los tiempos para la rendición de cuentas e implicar activamente a la Comisión en la validación de los datos y la extracción de conclusiones que retroalimenten la programación de la cooperación para el desarrollo.

2. Promover el papel de la Comisión Interdepartamental en la mejora de la calidad de la cooperación catalana. Concretamente, hay que implicar a la Comisión en la determinación de la adecuación de la cooperación catalana a los criterios de elegibilidad de la AOD establecidos por el CAD, en la definición y aplicación de la estrategia de evaluación de la cooperación para el desarrollo promovida por la Generalidad, así como en la identificación de las potencialidades de cooperación y asistencia técnica por parte de los departamentos y organismos de la Generalidad.

3. Desarrollar la función de garantizar la coordinación y favorecer la coherencia entre la política de cooperación y el resto de actuaciones exteriores de la Generalidad. Se tienen que establecer mecanismos de consulta y colaboración en las áreas de intervención que se definan como prioritarias. Además, durante la

preparación de los planes anuales y durante el seguimiento de su ejecución, se tienen que establecer mecanismos que garanticen las necesarias coordinación y sinergia, respetando la autonomía relativa de cada una de las áreas, entre las actuaciones de los distintos departamentos e instrumentos de la Generalidad destinados a las relaciones exteriores y al fomento de la paz, y las focalizadas y definidas como de cooperación para el desarrollo.

2. Información e intercambio de experiencias. La comunidad de interés En paralelo al refuerzo de los mecanismos de coordinación formales, debe impulsarse el pleno desarrollo de la comunidad de interés de la Administración de la Generalidad en torno a la cooperación para el desarrollo, creada como actuación del Plan anual 2006.

Esta comunidad tiene como finalidades: a) aglutinar a las personas de los distintos departamentos y organismos de la Generalidad que trabajan en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, así como a las personas que trabajan en ámbitos con un impacto en el desarrollo de los países del sur y en la reducción de la pobreza; b) facilitar mecanismos de socialización de los principios de la política de cooperación para el desarrollo; c) dinamizar las actuaciones de cooperación para el desarrollo de los departamentos, y d) mejorar las capacidades técnicas de las personas de la comunidad en materia de cooperación para el desarrollo.

3. Impulso de la colaboración en la actividad de la Administración de la Generalidad en materia de cooperación para el desarrollo Es preciso potenciar, con el apoyo de la DGCDAAH, las actuaciones conjuntas entre la ACCD y los departamentos y organismos de la Generalidad que aporten un valor añadido y mejoren la capacidad de impacto y la incidencia sobre la reducción de la pobreza y el desarrollo de los países del sur.

En este sentido, se tienen que consolidar y mejorar los mecanismos actuales: las convocatorias conjuntas y las actuaciones de carácter estratégico entre la ACCD y los departamentos, las iniciativas de cooperación directa conjunta con los departamentos y el desarrollo de las potencialidades de la cooperación técnica por los departamentos en el marco de las recomendaciones internacionales respecto a dicho instrumento.

Además, es preciso poner en funcionamiento un nuevo instrumento financiero de cooperación interdepartamental, consignado presupuestariamente en la partida de la ACCD, para la financiación o cofinanciación de actuaciones consensuadas entre la ACCD y los departamentos.

Los principios de coordinación y complementariedad son también principios de referencia de la política de la Generalidad de cooperación para el desarrollo. La coordinación y la complementariedad se aplican a las políticas y actuaciones de cooperación para el desarrollo en el ámbito local, estatal, entre comunidades autónomas y, naturalmente, con la comunidad internacional de donantes.

9.4.1. Coordinación y complementariedad con las administraciones locales

La cooperación de los entes locales en Cataluña ha sido pionera en la adopción de medidas para incrementar los recursos destinados a la AOD. Así, los entes locales han ido construyendo un modelo de cooperación propio que, desde el ámbito local, contribuye a facilitar soluciones a los problemas de desarrollo globales.

La Ley de cooperación al desarrollo dispone que los valores, las finalidades, y los principios ordenadores de la cooperación informen la actividad de los entes locales de Cataluña en materia de cooperación para el desarrollo y establece los mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con estos, dentro del debido respeto la autonomía local.

Para facilitar la efectividad de la coordinación y colaboración con los entes locales se plantean los siguientes mecanismos y líneas de trabajo:

A. Impulso y mejora de los mecanismos de coordinación. La Comisión de Coordinación con los Entes Locales La Comisión de Coordinación con los Entes Locales se creó en 2003 con la función de impulsar la información y comunicación, la colaboración, la cooperación y la asistencia recíproca en la ejecución de las actuaciones de la Administración de la Generalidad y los entes locales de cooperación para el desarrollo.

En este sentido, y con el fin de avanzar en la mejora de la calidad de la cooperación, hay que fomentar la agilidad y representatividad de los actores municipalistas de la Comisión y hay que identificar las sinergias posibles y las complementariedades entre la cooperación local catalana y la impulsada desde la Generalidad. Asimismo, es preciso promover la participación de la Comisión en la planificación de la política de cooperación, especialmente en los aspectos en los cuales tiene una ventaja comparativa (refuerzo institucional de los gobiernos locales, gobernanza democrática local, definición y aplicación de las políticas públicas locales, codesarrollo, etcétera).

B. Impulso de los mecanismos de colaboración y complementariedad con las administraciones locales y supralocales El presente plan director apuesta por seguir estableciendo contactos, acuerdos y alianzas formales y no formales con los agentes significativos de la cooperación local, así como por establecer planes de colaboración cuando exista un valor añadido y una complementariedad en los objetivos y actuaciones propuestos.

En este sentido, hay que revisar el modelo de relación entre la Generalidad y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, para establecer nuevos mecanismos de colaboración y financiación e identificar líneas prioritarias de actuación conjunta para establecer sinergias y aprovechar las ventajas comparativas de la cooperación local catalana, especialmente en el ámbito del municipalismo, el desarrollo local y el codesarrollo.

Por otra parte, para sumar esfuerzos y contribuir a las cuestiones centrales del desarrollo presentes en la agenda internacional, es preciso promover, cuando sea posible, planes plurienales de actuación conjunta con las administraciones locales con capacidad y voluntad al respecto.

9.4.2. Coordinación y complementariedad con las cooperaciones española y autonómicas

De conformidad con la Ley de cooperación al desarrollo y con la práctica desarrollada en el anterior ciclo de planificación, corresponde a la Generalidad impulsar, a lo largo del mandato, actuaciones orientadas a:

- a)** Establecer y acordar mecanismos regulares de colaboración con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI), la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y los restantes órganos y organismos de cooperación de las comunidades autónomas.
- b)** Favorecer el trabajo en común con estas cooperaciones, potenciar la participación en los órganos de concertación y territoriales y, especialmente, en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo, fomentar la calidad y la coherencia, liderar procesos de cambio y mejora y establecer sinergias.
- c)** Colaborar con la cooperación española en la aplicación de los compromisos derivados del Estatuto de los cooperantes (Real decreto 519/2006 (LA LEY 4658/2006)).

9.4.3. Coordinación y complementariedad con la comunidad internacional de donantes

De conformidad con la Ley de cooperación al desarrollo y la práctica desarrollada en el anterior ciclo de planificación, corresponde a la Generalidad impulsar, a lo largo del mandato, actuaciones orientadas a:

- a)** Conocer la cooperación para el desarrollo de la comunidad internacional de donantes, y dar a conocer internacionalmente la política pública de Cataluña de cooperación para el desarrollo.
- b)** Realizar acciones concertadas con otros donantes internacionales, con especial atención a la Unión Europea y los organismos especializados de las Naciones Unidas.
- c)** Participar en las reuniones de coordinación de donantes, especialmente en los países que se han establecido como prioritarios.
- d)** Impulsar la participación de la sociedad catalana en el debate internacional sobre desarrollo y cooperación para el desarrollo.

La Ley de cooperación al desarrollo establece una serie de principios ordenadores asociados a la buena gestión de las políticas públicas, entre los cuales figuran los principios de planificación, seguimiento y evaluación de la actividad de la Administración en materia de cooperación para el desarrollo. Estos principios, además, están

intrínsecamente asociados a la eficacia y calidad de la ayuda.

En consecuencia, la Generalidad destina, durante el período de planificación que comprende el presente plan, los recursos y esfuerzos necesarios para mejorar los mecanismos de planificación, seguimiento y evaluación de la cooperación para el desarrollo, siguiendo las recomendaciones internacionales al respecto.

10.1. La planificación de la política de cooperación para el desarrollo

El desarrollo operativo del presente plan director requiere, en primer lugar, la programación anual de las actuaciones destinadas al cumplimiento de los objetivos y resultados establecidos. El principal instrumento previsto a tales efectos por la Ley de cooperación al desarrollo son los planes anuales de cooperación, cuya elaboración corresponde a la DGCDH.

Por otra parte, con el fin de mejorar la planificación estratégica y programática de la cooperación catalana y hacer que esta se convierta en relevante, es preciso fortalecer la identificación de necesidades y prioridades y la formulación de estrategias, planes y programas, de forma que estos dirijan más pertinentemente los compromisos y objetivos del presente plan y, en último término, las necesidades de la población de los países socios del sur.

Todo ello debe lograrse por medio de:

- a)** La elaboración de directrices de buenas prácticas para el conjunto de objetivos sectoriales estratégicos.
- b)** La elaboración de estrategias plurienales para los países prioritarios y los objetivos sectoriales estratégicos, en los casos en que se considere conveniente. En cualquier caso, y en lo concerniente a los objetivos sectoriales, deben elaborarse, como mínimo, las estrategias de empoderamiento de las mujeres, derechos humanos, gobernanza democrática y fortalecimiento del tejido social, y sostenibilidad medioambiental, en el caso de la línea estratégica de desarrollo. En cuanto a la línea de educación y capacidades, es preciso disponer, al menos, de una estrategia de educación para el desarrollo.
- c)** La elaboración y la aprobación, durante el primer año de vigencia del plan, de unas directrices y un manual de uso para hacer operativos y aplicables los tres objetivos transversales (ver la sección tercera).
- d)** La elaboración de estudios de análisis de contexto y viabilidad para emprender determinadas estrategias/actuaciones.
- e)** El diseño de modelos más participativos y de interlocución más directa que involucren al conjunto de actores (del norte y del sur) implicados, para la identificación de necesidades y la evaluación de resultados.

Finalmente, en coherencia con los principios que orientan la cooperación para el desarrollo, y que quedan expresamente recogidos en el presente plan director, la planificación, la identificación de necesidades y prioridades y la formulación de planes, estrategias y programas debe realizarse:

- * De forma participada y buscando la complementariedad y la coordinación con el conjunto de agentes públicos y privados, nacionales e internacionales, de la cooperación, con especial atención a la sociedad civil catalana y al conjunto de departamentos de la Generalidad.
- * De forma alineada con las necesidades, las agendas de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza de los países socios del sur.
- * De forma que fortalezcan los procesos de desarrollo endógenos de los países socios del sur y sus capacidades para formular estrategias de desarrollo, haciendo uso de los instrumentos más adecuados en cada caso.
- * Incorporando criterios e indicadores que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados.

La planificación y la aplicación de una política pública requieren siempre instrumentos de seguimiento y evaluación, tanto para constatar el progreso en la ejecución y el impacto como para extraer lecciones y, si procede, aplicar los cambios necesarios. Si, además, la política pone el acento en su calidad y coherencia,

como con la política de cooperación para el desarrollo, el seguimiento y la evaluación aún resultan más importantes.

10.2.1. El seguimiento de la política de cooperación para el desarrollo

Con el objetivo de mejorar el seguimiento de la ejecución del presente plan, de los planes anuales y de los distintos instrumentos de programación, se pretende incidir en los siguientes aspectos:

- * Reforzar las capacidades de recopilación, sistematización y análisis de datos referentes a la AOD, mediante el uso exhaustivo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- * Mejorar la calidad y la disponibilidad de los datos relativos al seguimiento, que deben hacerse públicos por medio de las memorias anuales de cooperación de la Generalidad y del portal catalán de la ayuda oficial para el desarrollo. Tal y como se acordó en la revisión del Plan director 2003-2006, los datos relativos a la AOD de la ACCD y de los departamentos y organismos de la Generalidad de Cataluña han de reunirse y procesarse dos veces al año:
 - a) En el mes de febrero, debe facilitarse la información sobre las actuaciones realizadas en el año anterior, para la elaboración de la memoria anual.
 - b) En el mes de septiembre, debe aportarse información sobre las actuaciones realizadas durante el año en curso, a efectos del seguimiento de la ejecución de los planes anuales.

Estas tareas requieren un previo trabajo de coordinación y socialización interdepartamental sobre los criterios y parámetros que deben utilizarse para su seguimiento.

- * Reforzar el seguimiento de las actuaciones sobre el terreno, mediante los recursos humanos y materiales establecidos por la sección octava del presente plan.
- * Mejorar la incorporación de los resultados del seguimiento a la programación de la cooperación para el desarrollo.

10.2.2. La evaluación de la política de cooperación para el desarrollo

De conformidad con el CAD, la evaluación es la valoración sistemática y objetiva del funcionamiento de un proyecto, programa o política, y de su diseño, ejecución y resultados. El objetivo de la evaluación es determinar la pertinencia y consecución de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Una evaluación debe proporcionar información creíble y útil que permita incorporar las lecciones aprendidas en el proceso de toma de decisiones de las administraciones y entidades beneficiarias y donantes. Al mismo tiempo, las evaluaciones son un acto de responsabilidad y transparencia hacia la actuación de la Administración en este ámbito.

El presente plan director pretende consolidar la evaluación como un instrumento que permita extraer lecciones y aprender de la experiencia. Además, la pretende impulsar como herramienta para producir información fiable sobre el alcance de las actuaciones de la cooperación catalana y el nivel de consecución de los resultados esperados y para la rendición de cuentas. Finalmente, se pretende promover la capitalización para contribuir a las reflexiones sobre el potencial y las limitaciones de la cooperación catalana, informando la planificación, la gestión y las decisiones estratégicas en dicho ámbito.

Para abordar estos retos se marcan los siguientes objetivos y resultados:

- * Definir, en colaboración con el Consejo de Cooperación al Desarrollo, una estrategia de evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo (la ACCD y los departamentos y organismos de la Generalidad) que establezca los objetivos, los criterios, los procedimientos, los indicadores y los distintos niveles de evaluación requeridos: proyectos, programas, estrategias, planes, instrumentos, modalidades, metodologías, etcétera.
- * Planificar anualmente, en el marco de los planes anuales, las evaluaciones a realizar.
- * Efectuar, al cabo de dos años de la puesta en marcha del Plan director, un análisis de la aplicación y del nivel de consecución de los objetivos fijados.
- * Efectuar, al final del período de aplicación del Plan director, una evaluación sobre el nivel de consecución y la pertinencia de los objetivos y resultados previstos.

* Efectuar, siempre y cuando sea posible y pertinente, y siguiendo las recomendaciones internacionales al respecto, evaluaciones conjuntas con otros donantes que favorezcan las complementariedades y contribuyan a resolver los aspectos vinculados a la atribución del impacto de la ayuda.

* Promover la cultura de la evaluación entre el conjunto de actores de la cooperación en Cataluña e incentivar, mediante los distintos instrumentos y recursos de que dispone la Administración, las evaluaciones de los distintos actores de la cooperación catalana.

* Promover la socialización y la capitalización de los resultados de las evaluaciones, con un uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

11. Escenario económico

De conformidad con la Ley de cooperación al desarrollo, se fija el siguiente escenario económico plurienal para la consecución de los compromisos del Plan director 2007-2010:

Gasto de la Generalidad en cooperación para el desarrollo (en millones de euros)

Partidas	2007	2008	2009	2010
Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo	52,1	67,4	87,4	113,4
Departamentos y organismos autónomos de la Generalidad	13,6	14,5	15,5	16,6
Total	65,6	81,9	102,9	130,0

Este escenario incrementa en un 128% los recursos destinados a la política de la Generalidad de cooperación para el desarrollo en relación con el 2006, último año del ciclo de planificación anterior.

En términos relativos, se prevé que el volumen de AOD de la Generalidad represente, en el año 2010, el 0,66% de los tributos propios de la Generalidad y el 0,059% del producto interior bruto de Cataluña. El mantenimiento de niveles de crecimiento similares en el próximo ciclo de planificación permitiría alcanzar, en el año 2012, el 0,077% del PIB de Cataluña destinado a la cooperación para el desarrollo. Este es justamente el tramo del PIB que se estima, de acuerdo con el dictamen elaborado por Àngel Font sobre la financiación de la cooperación catalana, que corresponde a la Generalidad para el cumplimiento del compromiso del Estado español de dedicar, en el año 2012, el 0,7% del PIB a la AOD.

Queda, sin embargo, una referencia pendiente: el compromiso expresado en la disposición adicional tercera de la Ley de cooperación al desarrollo, según el cual la Administración de la Generalidad ha de aumentar paulatinamente las aportaciones destinadas a la cooperación para el desarrollo hasta alcanzar el 0,7% de sus ingresos corrientes incondicionados como máximo en los presupuestos para el año 2010. El cambio de modelo de financiación posterior a la Ley y la variabilidad de la cifra dificultan su cálculo y, por tanto, su planificación. Por ello se ha optado por calcular una cifra final de referencia a partir de datos más estables como el compromiso total del Estado español en términos de PIB y la estimación de la aportación global catalana a dicha finalidad.

Dado que han cambiado las reglas de juego (modelo de financiación) y dada la dificultad de calcular una cifra de referencia, sería necesario que fuese el propio Parlamento el que, durante la próxima legislatura, aclarara el significado de la disposición adicional tercera de dicha ley en el actual contexto mediante un pronunciamiento o resolución al respecto o propusiera, si procede, una modificación de la Ley de cooperación al desarrollo.

Acrónimos

ACCD: Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo

AECI: Agencia Española de Cooperación Internacional

AOD: Ayuda oficial para el desarrollo

CAD: Comité de Ayuda al Desarrollo

CONCORD: Confederación de Organizaciones No Gubernamentales Europeas para la Asistencia y el Desarrollo

DESC: Derechos económicos, sociales y culturales

DGCDHA: Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria

FCONGD: Federación Catalana de ONG para el Desarrollo

FIDA: Fondo internacional de desarrollo agrícola

I + D: Investigación y desarrollo

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONG: Organización no gubernamental

ONGD: Organización no gubernamental para el desarrollo

PIB: Producto interior bruto

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo

SECI: Secretaría de Estado de Cooperación Internacional»

(1)

En Argelia se prioriza sectorialmente el trabajo en derechos humanos, gobernanza democrática, fortalecimiento del tejido social, construcción de paz y apoderamiento de las mujeres.

[Ver Texto](#)

(2)

En Líbano se prioriza el trabajo en los sectores que contribuyan a la mejora de la situación de las personas desplazadas internas y de los refugiados palestinos.

[Ver Texto](#)

(3)

Considerando la extensión del Brasil y las importantes desigualdades en la distribución de la riqueza en el país, se priorizan geográficamente los estados del país con porcentajes más elevados de pobreza y niveles de desarrollo humano más bajos.

[Ver Texto](#)
